



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**BORRADOR DEL ACTA N.º 5/20 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREITA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Miguel Jesús Jorge Blanco

#### **Gr.Mpal.**

(PP)

#### **Concejales asistentes:**

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D. José Manuel Rodríguez Muñoz (PP)

D<sup>a</sup>. Carmen Montesdeoca Santana (PP)

D<sup>a</sup>. Carolina Alonso Santana (PP)

D. José Armengol Martín (Ando Sataute)

D<sup>a</sup>. Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute)

D<sup>a</sup>. Avelina Fdez. Manrique de Lara (Ando Sataute)

D. José Javier Ramírez Mendoza (Ando Sataute)

D. Adrián García Armas (Ando Sataute)

D. Álvaro Martín Moreno (Ando Sataute)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D. Ángel Luis Santana Suárez (Mixto)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (Mixto)

D<sup>a</sup>. María Jesús Álvarez Bermúdez (Mixto)

D. Antonio Cabrera Hernández (Mixto)

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Pino Díaz-Reixa Suárez (Mixto)

#### **Secretario Accidental:**

D. Pascual A. Suárez Betancort

En Centro Cultural de la Villa, siendo las dieciocho horas del día treinta de julio de dos mil veinte, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Jesús Jorge Blanco y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario D. Pascual A. Suárez Betancort, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Tras el saludo de la Presidencia, previo a la entrada en los asuntos del orden del día, por el Sr. Armengol Martín se hace referencia a la moción presentada por su grupo que no se incluyó en aquél.

Expresa que se le dio explicación por el que suscribe del motivo de ello, pero que cree debe ser tratada en asuntos de urgencia porque, señala, es una propuesta no decisoria, porque en general todas las mociones llevan implícita de alguna manera aportación económica, que no se refleja explícitamente en la misma, entendiéndose procedente el debate político para su inclusión.

Por el suscribe, previa dación de la palabra por la Presidencia, se expresa que sostiene y mantiene lo que le había comentado, cual es el caso de que los términos que ha sido insertada la propuesta de acuerdo de la moción, conlleva y comporta la modificación, sin otros trámites, del Reglamento Sesional; que también supone gasto para las arcas municipales. En consecuencia, en aplicación del artículo 42 del Reglamento Sesional del Pleno, no ha lugar a su debate; y no obstante ello el órgano decisorio son los miembros corporativos.

Por la Presidencia se expresa que seguirá el criterio de este funcionario en relación con este tema y que para tranquilidad del Sr. Armengol Martín, portavoz de Ando Sataute, le dice que ya han tenido alguna conversación al respecto, y que la intención del Gobierno Municipal es cambiar el régimen sesional del Pleno para permitir la asistencia y votación con carácter telemático, que es en definitiva lo que se pide en la moción. Ello porque ha habido una modificación en la Ley de Bases del Régimen Local que ya permite la celebración de Plenos de manera telemática y que por tanto este Ayuntamiento acometerá la modificación reglamentaria.

Seguidamente por la Presidencia se entra a dar conocimiento del orden del día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Vistas las Actas de las sesiones Plenarias que a continuación se relacionan:

- Pleno ordinario de 30 de enero de 2020
- Pleno extraordinario de 10 de marzo de 2020
- Pleno extraordinario y urgente de 12 de junio de 2020
- Pleno extraordinario de 2 de julio de 2020

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

#### 2. Expediente 3517/2019. Ejecuciones de Contratos. Propuesta de Rectificación Punto 2º del acuerdo plenario de 26/07/2018, sobre la Declaración de Nulidad del Contrato limpieza colegios y dependencias municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Limpieza, de fecha 17 de julio de 2020 y del siguiente tenor:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### "PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Visto que con fecha 07/07/2020 y n.º de Registro 2019-E-RE-1369, se presenta por parte de FCC, S.A., escrito exponiendo "que con fecha 16 de junio de 2020 ha sido notificado a mi mandante el trámite de audiencia en el expediente 3517/2019 de revocación de acto y rectificación de error en cuanto a la fecha de fin del contrato y el período que incluye la declaración de nulidad contractual, del contrato de servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales" y solicitando "...tenga por hechas las alegaciones que en el mismo se contienen, y admitiendo la rectificación del error propuesta, dicte resolución en la que se reconozca el derecho de mi mandante al cobro de todas las cantidades pendientes y los correspondientes intereses".

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 17/07/2020, que transcrito literalmente dice:

#### "INFORME DE SECRETARIA

Dictada Providencia del Sr. Concejal para emisión de informe por la que suscribe en razón a las alegaciones formuladas por la entidad FCC con relación al expediente incoado para la rectificación del acuerdo plenario de fecha 26.07.2018, se informa conforme los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- En virtud de Decreto de Alcaldía nº499/20, se acuerda iniciar expediente de rectificación de acuerdo plenario que se indica según los siguientes antecedentes:

-UNO: El acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 26 de julio de 2018, en su punto Segundo:

"Segundo: Se aprueba "la liquidación de la contratación declarada nula de [sic. Contrato] "CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", desde el día 2 de agosto de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (FCC), con CIF A28037224, por importe de 517.979,66 euros (IGIC incluido), conforme al expositivo insertado."

- Emitido Informe por la Sra. Tesorera n.º 18/18, de 28 de agosto se propone:

PRIMERO: Iniciar, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015 LPACAP, el procedimiento de rectificación de error apreciado en el punto SEXTO del acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2018, en relación al contrato de limpieza de colegios y dependencias, en el sentido de que donde dice: "hasta el 31 de octubre de 2017", debe decir "hasta el 30 de agosto de 2017" que es la fecha de declaración de nulidad contractual conforme al art. 35.1 TRLCSP y simultáneo inicio de la realización de prestaciones en continuidad de efectos de contrato de art 35.3 TRLCSP. En consecuencia procede asimismo rectificar la cantidad erróneamente reconocida, por el período entre 1 de septiembre y 31 de octubre de 2017, erróneamente incluido en el cálculo de la compensación por nulidad declarada el 31 de agosto de 2017, minorándolo en 77.696,94 € euros, por lo que donde el acuerdo de 26 de julio de 2018 dice "...por importe de 517.979,66 euros (7% IGIC incluido), conforme al expositivo insertado "debería decir "...por importe de 440.282,72 euros (7% IGIC incluido ) conforme al expositivo insertado."

SEGUNDO: Iniciar, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015 LPACAP, el procedimiento de rectificación de error apreciado en el punto SEXTO de acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2018, en el sentido de que se incluyó IGIC en la compensación por responsabilidad contractual por declaración de nulidad conforme al art. 35.1 TRLCSP donde dice "IGIC incluido" no debe decirlo. En consecuencia, y una vez rectificadas la cuantía del punto anterior por error de las fechas, procede asimismo rectificar la cantidad reconocida correspondiente a IGIC erróneamente incluido en el cálculo de la compensación por nulidad declarada el 31 de agosto de 2017, minorándolo en 28.803,54 euros, por lo que donde el acuerdo de 26 de julio de 2018





## Ayuntamiento de Santa Brígida

dice "...por importe de 517.979,66 euros (7% IGIC incluido), conforme al expositivo insertado." debería decir "...por importe de 411.479,18 euros conforme al expositivo insertado."

TRES: La Consulta Tributaria FUE formulada por el Ayuntamiento de Santa Brígida -Suscrita el 28 de agosto de 2018 por la, en aquel momento, Alcaldesa accidental, fue registrada de salida con el nº 3602, el 30 de agosto de 2018, constando la entrada- a través de ORVE, en la Viceconsejería de Hacienda A05003419, con nº de registro 000006386\_18\_0001286, el 30/8/2018.

La Viceconsejería de Hacienda dio salida. a la CONTESTACIÓN VINCULANTE el 7 de noviembre de 2018. Vista la publicación de las contestaciones a las consultas, la Viceconsejería de Hacienda le asigna el número de consulta 1911

La Contestación es recibida en el Registro municipal, que le da entrada 2018-E-RC-7588 el 9 de noviembre de 2018.

También consta registrado de entrada el 8 de agosto de 2019, 2019-E-RC-4874, oficio del Jefe de Servicio de Política Tributaria de la Viceconsejería de Hacienda al que se adjunta, entre otros, la Contestación.

II.- Notificado a la entidad el decreto de referencia en trámite de audiencia con fecha 15/06 y recibido punto acceso 16.06.20, se presenta con fecha 7.07.20, R.RE 1369,12:47 escrito de alegaciones de la contrata indicando que acepta la modificación, si bien hace constar el pendiente de pago de las facturas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017 que formaban parte de la declaración de nulidad, así como ya mostrara en el expediente de declaración de nulidad del contrato muestra disconformidad con la no inclusión del beneficio industrial, el devengo de intereses por retraso en el pago y la no inclusión del período de 20 días de septiembre.

### CONSIDERANDOS JURIDICOS

1 Con relación a los dos meses que se excluyen de la liquidación importe de 77.696,94, en caso de haberse devuelto las facturas correspondientes por incluirse en nulidad, deberán ser objeto de nueva facturación y presentación ante el registro de facturas para su tramitación y pago por corresponder a servicios en continuidad de efectos al amparo del art.35.3 de TRLCSP.

2 Con relación al resto de alegaciones fueron objeto de informe emitido por el TAG de contratación en el acuerdo de pleno que se rectifica y objeto de desestimación, con fundamento en la Instrucción 2/12 de la Intervención General del Estado.

Acuerdo que ha resultado, salvo error, firme y consentido, por lo que no procede en el expediente de rectificación formular cuestiones ya resueltas por esta Administración.

Por lo que procede, salvo error, desestimar las alegaciones formuladas a la rectificación y su aprobación por el Pleno Municipal, por ser rectificación de un acto acordado por el mismo.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho. Fdo a la fecha firma al margen."

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por FCC, S.A., con fundamento en los informes inherentes.

**SEGUNDO.-** Rectificar el Punto SEGUNDO del Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 26 de julio de 2018, en relación con el CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, desde 20.09.2016 hasta 30.08.2017, en el sentido de suprimir el IGIC reconocido por importe de 28.803,54 euros, junto con la compensación por





## Ayuntamiento de Santa Brígida

responsabilidad contractual por declaración de nulidad conforme al art. 35.1 TRLCSP así como el total de la compensación reconocida que, rectificadas, importaría 411.479,18 euros.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la empresa FCC, S.A., como interesado, con los recursos inherentes.

**CUARTO.-** Comunicar a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones éstas no se producen.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### 3. Expediente 1993/2020. Propuesta de aprobación de la cesión de titularidad de parcela.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"Sometime a votación la declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día para dictamen, esta resulta favorable por unanimidad de votos de todos los Grupos Municipales.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Patrimonio, de fecha 21 de Julio de 2020 y del siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL - DELEGADO DE PATRIMONIO AL PLENO MUNICIPAL**

Visto el Informe-Propuesta que emite el Técnico de Administración General, Don Pascual A. Suárez Betancort, de fecha 12 de junio de 2020, del siguiente tenor:

#### **"INFORME**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, dictada por delegación por el Sr. Concejale Delegado de Presidencia e insertada en la Plataforma "esPublico Gestiona", cuyo contenido aquí se transcribirá; tiene el deber de emitir el presente, que se formula en forma de propuesta de resolución conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en los términos que se insertarán

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La expresada es del siguiente tenor:

"Expediente n.º: 1993/2020

Procedimiento: CESIÓN TITULARIDAD DE PARCELA

#### **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la solicitud 2020-E-RC-1003 de fecha 5 de marzo de 2020 efectuada por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en relación al "ACONDICIONAMIENTO DE PARADA DE GUAGUAS Y CONEXION CON ITINERARIO PEATONAL EN LA GC-80, P.K 2+0 30, M.I" (T.I SANTA BRÍGIDA)"; por la que solicita por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida cesión de la titularidad de la parcela con





## Ayuntamiento de Santa Brígida

número de orden 1), Polígono 28043, parcela 46 – Referencia Catastral nº 2804346DS5020S -, y así dar continuidad al expediente expropiatorio T – 42/2019.

Y visto el Expediente Gestiona nº 1127/2020 relacionado a esta solicitud, y visto el registro de entrada 2020-E-RC-897 de fecha 27 de febrero de 2020, aún sin expediente.

### DISPONGO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la cesión de titularidad de la parcela arriba mencionada según la documentación aportada por el Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Que por el Técnico Municipal, D. Pascual A. Suárez Betancort, se emita informe al respecto.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”

2.- Tras una serie de vicisitudes que constan en su Informe de fecha 26 de mayo de 2020 y en Instrucción de la Sra. Secretaria General de fecha 29 de mayo de 2020 con relación al anterior, que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias al obrar en el expediente de su razón, sin perjuicio de que aquí se haga referencia expresa a alguno de sus apartados; es con fecha 2 de junio de 2020, tras su incorporación en modo presencial a su puesto de trabajo, cuando contacta con el Sr. Delineante municipal y le facilita información sobre el inmueble de referencia, al que se contrae el expediente nº 1993/2020, puesto que el expediente nº 1127/2020 corresponde al P.K. 1+930 M.D. de la misma carretera y no es objeto de éste.

3.- En la fotocopia facilitada de la inscripción nº 11004-2, denominada “Parcela y Teleclub en La Atalaya”, del Inventario de Bienes (Inmuebles) Municipal aprobado en sesión plenaria ordinaria el día 30 de diciembre de 2010, consta que el bien del que se solicita su cesión, -entendiéndose que sólo los 23,30 m2 que se insertan en la “Ficha de datos de parcela afectada” que acompaña a la solicitud de la Institución Insular-, está inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el Tomo 858, Libro 137, Folio 16, Ayuntamiento de Santa Brígida Finca 595, Inscripción 5. La inscripción registral deviene de Escritura de Compraventa otorgada el día 21 de febrero de 1972 ante el Notario D. Fernando Pérez Jofre de Villegas, bajo el n.º 199 de su Protocolo, constando una superficie de 6.455,00 m2. En el Inventario se inserta, entre otros extremos, que el inmueble inventariado –con una superficie de 1.849,47 m2-, forma parte de la finca adquirida.

4.- Consta, asimismo, en el expresado Inventario que dicho bien es de Dominio Público, destinado a Servicio Público con uso característico de Social y Espacio Libre conforme a las Normas Subsidiarias.

Es de señalar, por lo que en la fundamentación jurídica de éste se dirá, que en observaciones al expediente se inserta en la ficha expresada que:

“- Faltan datos Urbanismo. Faltan datos de la construcción (Planos). Faltan fichas catastrales 2804345DS5020S y 2804346DS5020S.

- Este expediente precisa depuración catastral, jurídica y registral. Procede subdividir el expediente (S y EL).”

5.- Con fecha 10 de junio de 2020, a solicitud del que suscribe, se ha emitido Informe por el Sr. Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Urbanismo, del siguiente tenor:

“Expediente n.º: 215/2020.

Solicitud de Información sobre titularidad de parcela y otros datos.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### INFORME

Como complemento al oficio remitido por la Concejalía de Urbanismo al Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria, el pasado día 11 de febrero de 2020. En relación a la solicitud de información de la Parcela 46 del Polígono 28043 con Referencia Catastral N.º 2804346DS50205.

Cabe señalar, que la información recabada del Inventario de Bienes y Derechos Municipal, Ficha N.º 11004-2, faltan datos urbanísticos que deben ser tenidos en cuenta.

En primer lugar que la parcela se encuentra ubicada dentro del Espacio Natural Protegido de Tafira, cuyo Plan Especial aprobado del año 2009 fue posteriormente anulado por Sentencia judicial firme de 2011, retro trayéndose al documento de zonificación del Paisaje Protegido anterior que data del año 1999. Al ser un documento de zonificación, remite sus determinaciones de clasificación, categoría y calificación de suelo a las Normas Subsidiarias Municipales de 1990, que continúan vigente en lo que al ámbito del Paisaje Protegido de Tafira se refiere.

En segundo lugar consultado el documento de planeamiento de referencia, la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano con la Calificación una parte de Espacio Libre y otra de Uso Social.

Actualmente en la porción de terreno destinada a uso social, se encuentra un Equipamiento Social destinado al Teleclub de la Atalaya. Teniendo en cuenta la información solicitada y remitida por el Cabildo de Gran Canaria en lo que a la parcela catastral se refiere señalando incluso el P.K. exacto de la GC-80, para llevar a cabo el "Acondicionamiento de parada de guaguas y conexión con itinerarios peatonales". Consultada la planimetría de las Normas Subsidiarias es en dicha parcela con uso social donde pretende llevarse a cabo la obra pretendida.

Es todo lo que cabe informar salvo error u omisión involuntaria, en la Villa de Santa Brígida en fecha y firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

6.- En consecuencia, la cesión de la titularidad de la parcela instada, léase los 23,30 m2, no lo es de un bien patrimonial o de dominio privado (de propios en terminología de Derecho Local), sino de un bien demanial o de dominio público (de uso o servicio público); esto es, una mutación demanial subjetiva, conforme a su clasificación jurídica.

A tales hechos, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 132 de la Constitución Española, determina que los bienes de dominio público gozan, entre otras características, de la nota de inalienabilidad. Inalienabilidad de los bienes demaniales que contemplan, entre otros, los siguientes preceptos legales y reglamentarios:

- El artículo 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- El artículo 30.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

II.- Por lo que se refiere a las mutaciones demaniales en el seno de la Administración Local, se ha de señalar que la legislación estatal en materia de Régimen Local no regula esta figura, y tampoco lo hace la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).





## Ayuntamiento de Santa Brígida

III.- Sí que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, los artículos o partes de los mismos enumerados en la Disposición Final Segunda de la LPAP, como así establece el artículo 2.2 de la citada.

IV.- Los artículos 71 y 72 de la LPAP, referidos a la mutaciones demaniales, no tienen el carácter de preceptos de general o plena aplicación, o carácter básico conforme a la Disposición Final Segunda de la expresada Ley; por lo que serán aquellos de aplicación con carácter supletorio, así como el artículo 74 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), aprobado por R.D. 1373/2009, de 28 de agosto. Ello en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del 11 de abril de 2015, por la norma que se dirá más adelante.

V.- La mutación demanial, conforme al artículo 71 de la LPAP, es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. VI.- Pues bien, es con el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias –en adelante Decreto 2015- (BOC nº 28, de 11.02.15), en sus artículos 12 y siguientes, donde se trata sobre la cesión de bienes inmuebles demaniales por mutación; porque al amparo de la normativa patrimonial y de régimen local, únicamente estaban habilitadas para enajenar/ceder los bienes que dentro de su patrimonio tuvieran naturaleza patrimonial (artículos 109 y siguientes del RB), no estando previsto para ellas en ningún supuesto, por muy excepcional que fuera, la transmisión de la titularidad de bienes o derechos cuya naturaleza fuera demanial, salvo que se tramitara previamente su desafectación.

Y ello porque a pesar de que el artículo 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, no recoge expresamente la referencia a que los bienes de las entidades locales a “enajenar, gravar o permutar” han de tener la naturaleza de patrimoniales, la misma se sobreentiende dado el carácter de inalienables, quedando, por tanto, vedado para ellos el negocio jurídico de cesión.

VII.- En el artículo 12 (Cesión de bienes inmuebles demaniales por mutación), encuadrado dentro de Capítulo II (Uso y utilización de los bienes demaniales) del Decreto 8/2015, se establece:

“1. La cesión de la titularidad de bienes inmuebles demaniales de las entidades locales a favor de las instituciones de la Comunidad Autónoma Canaria, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, se llevará a cabo por mutación demanial.

2. Asimismo, podrá utilizarse tal mutación demanial a favor de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y de las entidades locales a condición de reciprocidad.

3. Los cambios de titularidad producidos en las alteraciones de términos municipales y la adscripción de bienes demaniales a organismos públicos locales, se considerarán mutaciones demaniales, debiendo los acuerdos finalizadores respectivos determinar si se produce o no cambio de afectación o destino.

4. El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo dispuesto para las cesiones gratuitas por la de régimen local estatal. La efectividad de la mutación requerirá aceptación del receptor, con formalización de un acta de entrega y recepción, sin perjuicio de la dación de cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local. (Ello también se establece en el artículo 128 de la LMC para su toma de razón en cuanto a, entre otros, las mutaciones demaniales subjetivas a favor de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias para fines de su competencia, vinculados al uso o servicio público).







## Ayuntamiento de Santa Brígida

5. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público para el que fue cedido, o dejare de destinarse posteriormente a tal fin, revertirá a la entidad local transmitente, integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

VIII.- La tramitación del expediente al que se refiere el apartado 4 del artículo antes transcrito por el procedimiento contemplado en el artículo 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, del siguiente tenor:

“Artículo 67.- Procedimiento para la mutación demanial.

1. La consejería del Gobierno competente en materia de patrimonio incoará e instruirá el procedimiento de mutación demanial, a iniciativa propia o a propuesta de la consejería interesada, previa depuración, en su caso, de su situación física y jurídica y concreción de las causas que justifiquen la mutación. Al expediente deberá incorporarse informe de la consejería que hasta entonces tuviese adscrito el bien cuyo destino se va a modificar.

2. La resolución de mutación demanial, que deberá ser motivada e indicar los fines específicos a que se afecta el bien, requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizarán por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate.

3. La mutación de destino de los bienes muebles se realizará por las propias consejerías u organismos públicos interesados en la misma. Para ello se formalizarán por las partes las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en el inventario de bienes muebles.”

Como en antecedentes se expresó, el expediente del bien inventariado que nos ocupa, entre otros aspectos, “... precisa depuración catastral, jurídica y registral. Procede subdividir el expediente (S y EL).”

Si nos atenemos a ello, que de suyo es lo procedente, este expediente no se solventaría, en modo alguno, con la premura que se pretende. Ahora bien, el que suscribe, salvo mejor criterio versado en Derecho, no estima objeción a ello, máxime cuando –aunque aquí no es de aplicación lo contenido en el artículo 110.1.b) del RB-, los fines que se persiguen, y salvo prueba en contrario, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

IX.- En concordancia con el régimen jurídico señalado, la mutación demanial ha de realizarse en las siguientes condiciones: Ayuntamiento de Santa Brígida

- La Administración adquirente debe mantener la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, éste conservará su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

- La Administración adquirente debe utilizar los mismos de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.

- Este Ayuntamiento puede en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el acuerdo por el que se aprueba la mutación.

- Cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas o los bienes fueran necesarios para los fines propios de este Ayuntamiento, puede acordarse la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

X.- La aprobación de la mutación demanial corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros (artículos 22.2 p) y 47.2.ñ) de la LBRL.) Con carácter previo a la adopción del acuerdo, deberá emitirse, salvo mejor criterio, Informe por la Secretaría General, (artículo 54.1.b) TRRL y artículo 173.1.b) ROF).

XI.- La adopción de cualquier acuerdo plenario exige el estudio y dictamen previo por la Comisión Informativa correspondiente, por así establecerlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la de la LBRL, y 82.2, 123 y 126 del ROF.

Por lo expuesto, se formula al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la mutación demanial de suelo interesada por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, para “ACONDICIONAMIENTO DE PARADA DE GUAGUAS Y CONEXION CON ITINERARIO PEATONAL EN LA GC-80, P.K 2+0 30, M.I” (T.M. SANTA BRÍGIDA); con una superficie de 23,30 m2 que se insertan en la “Ficha de datos de parcela afectada” que acompaña a la solicitud de la Institución Insular, de la parcela 46 del polígono 28043, con Referencia Catastral nº 2804346DS5020S, de titularidad municipal e inscrita con el n.º 11004-2, denominada “Parcela y Teleclub en La Atalaya”, del Inventario de Bienes Municipal cuya superficie es de 1.849,47 m2; manteniendo, por tanto, su carácter demanial y conforme a lo en el expositivo insertado.

**Segundo.-** Las coordenadas poligonales de la superficie de 23,30 m2 de la que se realiza la mutación demanial son las siguientes:

Nº	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	452.768.429	3.100.418.371
2	452.764.285	3.100.420.381
3	452.768.556	3.100.429.140

**Tercero.-** Corresponderá al Cabildo de Gran Canaria el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración y defensa; y será causa de resolución la utilización de los citados bienes para uso distinto al anteriormente señalado.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Cuando concurra alguna de las causas de resolución o el bien fuera necesario para los fines propios de este Ayuntamiento, se acordará la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

**Sexto.-** El acuerdo surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios correspondientes.

**Séptimo.-** Dar cuenta del acuerdo adoptado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Administración Pública, siéndolo la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Octavo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, significándole que contra éste no cabrá interponer recurso en vía administrativa, conforme al artículo 44.1, primer párrafo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (LJCA); pudiendo formular requerimiento para su anulación o revocación, en los términos y plazo establecidos en el apartado 2 del citado artículo.

**Noveno.-** Incorporar certificación del presente acuerdo y documental correspondiente en el expediente de su razón del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

Es cuanto se tiene el deber de informar a la vista de la documental facilitada y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen"

Visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 20 de julio de 2020.

Es por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 p y 47.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada por el Técnico de Administración General en todos sus términos."

Abierto el turno de intervenciones, y tras explicarse los términos de la cesión de la parcela y de la propuesta por parte del Sr. Presidente, toma brevemente la palabra el Sr. Cabrera Hernández para comentar la problemática existente en las paradas, especialmente en la de San José de Las Vegas y la sugerencia efectuada de gestión ante el excelentísimo Cabildo de Gran Canaria por parte del Concejal Sr. Umpierrez Cabrera.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones éstas no se producen.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 4. Expediente 3212/2020. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la nº 28 a la nº 716 de 2020

Vistas las Resoluciones de Alcaldía de la nº 28 a la nº 716 de 2020.

El Pleno queda enterado.

#### 5. Expediente 3216/2020. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 107 - 291 - 304 - 353 de 2020

Vistas las Resoluciones de Alcaldía nº 107 - 291 - 304 - 353 - 534 de 2020

El Pleno queda enterado.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### 6. Expediente 3206/2020. Moción del grupo municipal Ando Satatue relativa a “Propuesta de ARRU de las viviendas del Patronato”.

Vista la moción del grupo municipal Ando Satatute, de fecha 24 de julio de 2020, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo de 2018, establece para la consecución de sus objetivos diferentes programas entre los que figura el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana, el cual en su artículo 47 establece: “El programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados”.

Entre las actuaciones subvencionables por este programa, como se establece en el artículo 51, se incluyen las siguientes:

a) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

b) La ejecución de las siguientes obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano:

b.1) Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo.

b.2) Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.

b.3) Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad.

En nuestro municipio existen núcleos de vivienda susceptibles de acogerse a dicho Programa, entre los que cabe señalar los cinco edificios situados entre las calles Gonzalo Medina, Nito Calderín, Joaquín Costa, Alférez Vicente y Ramón y Cajal, conocidos como las Casas del Patronato.

Puesto que el Departamento de Urbanismo dispone de los trabajos previos que definen las actuaciones necesarias para regenerar y renovar dicho espacio urbano, a la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes

#### ACUERDOS

UNO. Se planifique, gestione y desarrolle un Plan ARRU para las Viviendas del Patronato, señaladas anteriormente.

DOS. Se solicite a las administraciones pertinentes, a saber, Gobierno de la Nación, Gobierno de Canarias y Cabildo de Gran Canaria, la financiación correspondiente.

En la Villa de Santa Brígida a 24 de julio de 2020”.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Armengol Martín da conocimiento de la expresada, y sus antecedentes.

El Sr. Sosa Domínguez, Concejal Delegado de Urbanismo expresa que ya se cuenta con la experiencia ARRU, que ahí está, que ya cuenta con proyecto una vez detraídas las partidas de la obra de emergencia que se ha ejecutado, y que próximamente saldrá a licitación.

Continúa diciendo que en el caso de las Viviendas del Patronato así como las denominadas Asociación de Cabezas de Familia, que también presentan bastantes desperfectos; que estando totalmente de acuerdo con que se debería seguir llevando a cabo obras ARRU en el Municipio, desean plantear una enmienda a la propuesta de acuerdo, si la estiman conveniente, para poderla votar a favor dado que en el caso de las 96 Viviendas se llegó a acuerdo con la Comunidad de Propietarios para el desembolso de las cuantías económicas que corresponden a los citados, y que los propietarios de las viviendas del Patronato no están constituidos como Comunidad; es por lo que propone:

- Que se inicie un procedimiento de información y consulta con los “vecinos” afectados de las viviendas del Patronato Francisco Franco para un futuro Plan ARRU, para consensuar con ellos las actuaciones a llevar a cabo en los edificios.

El Sr. Alcalde cree que, antes de dar la palabra al resto de los Grupos, lo que procede es que por el Sr. Portavoz del Grupo proponente se exprese si acepta estas modificaciones o propone alguna alternativa; y tras ello dar la palabra a los otros Grupos.

El Sr. Armengol Martín dice al Sr. Sosa Domínguez que una cosa no quita la otra; que en vez de hacer una “enmienda a la totalidad” sí que pueden considerar que se añada un apartado donde se inicie también la información a los vecinos ya que éstos están sensibles con el tema, y que lo que no van a quitar es que se inicie expediente por este Ayuntamiento, puesto que es una cosa que puede caminar en paralelo. Esto es, no aceptan enmienda a la totalidad pero sí la incorporación de que, a la par, en el punto 3 se inicie un proceso de información a los vecinos y vecinas que viven en esas viviendas de cara al mejor conocimiento y sobre todo para gestionar la entidad por parte de ellos que tendría que hacer frente a la aportación, porque no tienen una organización jurídica, una personalidad.

Sigue diciendo que sabiendo los procedimientos y lo que tarda esto, cree que con el buen hacer del Alcalde en las gestiones a final de año se podrían tener ya visos. Si la política de viviendas continúa, y no solo eso sino los remanentes que se están produciendo por la caída de otros ARRU, puede accederse a un ARRU de unos 300.000.-€. Por ello le parece correcto lo propuesto.

El Sr. Sosa Santana expresa que si le parece al Sr. Armengol Martín la enmienda iría como punto primero; esto es primero informar y consultar a los vecinos afectados; el segundo planificar, gestionar y desarrollar un Plan ARRU; como punto tercero solicitar a las diferentes Administraciones (Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria) la participación correspondiente.

El Sr. Armengol Martín no objeta a ello si es por cuestión de orden en el acuerdo, pero que se haga a la par; que no les preocupa el orden, y que de todas maneras los vecinos en su momento tuvieron conocimiento, incluso informados por los Técnicos de Urbanismo, pero que se optó por la situación de necesidad y riesgo de actuar en primer lugar en las 96 viviendas.

El Sr. Alcalde, tras quedar acordado un texto transaccional, da la palabra al Sr. Cabrera Hernández que expresa que estando de acuerdo en el fondo de la Moción, se pusieron en contacto con la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias y les informaron que actualmente el Plan de Vivienda está totalmente agotado, que no hay ni un duro del Fondo del mismo (2018-2021). Por tanto, continúa, estando de acuerdo que en el Patronato de Viviendas se necesita una actuación, no puede ir por esa vía porque no hay fondos.

Sigue expresando el Sr. Cabrera Hernández que el Gobierno de Canarias saca año tras año una nueva iniciativa, que consiste en que los Municipios cedan suelo y con ese suelo construir viviendas por aquél; y les informaron que a día de hoy el Ayuntamiento de Santa





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Brígida no ha cedido suelo ni ha presentado proyecto alguno. Que estando de acuerdo en el fondo con que las expresadas viviendas necesitan una actuación, se ha de ir por otra vía y no por el Programa 2018-2021, que está agotado, según les han informado.

El Sr. Alcalde expresa que debe ser que los papeles se quedaron en Tafira Baja y que le gustaría que el Sr. Concejale Delegado de Vivienda contestara a lo dicho por el Sr. Cabrera Hernández.

El Sr. Sosa Domínguez manifiesta que va a corregir las afirmaciones del Sr. Cabrera Hernández, porque en reciente reunión mantenida por el Sr. Alcalde y él, con la Sra. Consejera del Cabildo de Gran Canaria, Presidenta del Consorcio de Viviendas del citado, le pusieron sobre la mesa los diferentes planes de situación del suelo que contempla el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Brígida para la construcción de viviendas, que por tanto, le pide al Sr. Cabrera Hernández que le aclaren esa información. El Sr. Cabrera Hernández le expresa que no se le ha cedido.

Sigue diciendo el Sr. Sosa Domínguez que no se le habrá cedido por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria porque él como Concejale de Vivienda y el Grupo de Gobierno, este Ayuntamiento, sí ha cumplido y a puesto a disposición del Consorcio todas las bolsas de suelo para viviendas sociales que se contemplan en el PGOU. Por ello, pide al Sr. Cabrera Hernández que retire sus afirmaciones porque no son ciertas.

El Sr. Cabrera Hernández expresa que no las retira porque el Gobierno de Canarias no tiene constancia ni de proyectos ni de suelo cedido para la construcción de viviendas. A ello le dice el Sr. Sosa Domínguez que pida información a sus compañeros en el Cabildo de Gran Canaria.

El Sr. Alcalde señala que la cuestión está, más que en Ayuntamiento, entre el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, al no haber comunicado las distintas alternativas que el Ayuntamiento ha presentado.

La Sra. Álvarez Bermúdez manifiesta que votará a favor de esta Moción al haberse admitido la sugerencia del Gobierno Municipal a través del Concejale Delegado.

El Sr. Umpierrez Cabrera también apoya la Moción y pide más coordinación entre los grupos del Cabildo y del Gobierno de Canarias, al ser del mismo signo político. Cree que es un buen Plan el que se puede presentar para rehabilitación y construcción de viviendas, ya que en Santa Brígida hace muchos años que no se hacen. Expresa que se debería añadir otro punto diciendo que haya coordinación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias.

El Sr. Rodríguez Muñoz refiere que también se suman con la enmienda realizada a la Moción y que le gustaría hacer una consideración de carácter formal, puesto que se está hablando de vecinos y cree que había que hablar de propietarios, en cuanto que no es lo mismo un vecino alquilado que el propietario; lo cual expone para su consideración, y así ya corregirlo en la enmienda.

El Sr. Presidente expresa que le parece correcta esa corrección y lo pregunta a los Sres. Corporativos; lo que es admitido por asentimiento unánime.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales, en los siguientes términos:

**Primero.-** Iniciar un procedimiento de información y consulta con los propietarios de las "Viviendas del Patronato" para un Plan ARRU, a fin de consensuar con ellos las actuaciones a llevar a cabo en los edificios.

**Segundo.-** A la par, planificar, gestionar y desarrollar el Plan ARRU expresado.

**Tercero.-** Solicitar a las Administraciones pertinentes, a saber, del Gobierno de la Nación, Gobierno de Canarias y Cabildo de Gran Canaria, la financiación correspondiente."





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### 7. Expediente 3209/2020. Moción del grupo municipal Mixto para "ESTABLECER UN SISTEMA DE PROGRESIÓN EN LAS TARIFAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"

Vista la moción del grupo municipal Mixto, de fecha 13 de julio de 2020, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos y todas somos conscientes de que los tres primeros años de vida son cruciales para el desarrollo de los niños y las niñas. Aprenden a mantenerse en pie, caminar, sentarse, socializar, comunicarse y a desarrollar las habilidades cognitivas básicas. Los avances que se producen en este sentido no se consiguen solos, siempre se debe tener en cuenta el apoyo de familia o educadores.

Según informe de Naciones Unidas, “ **La infancia** , especialmente los primeros años, es la etapa que más influencia tiene en nuestra vida. En ella se sientan las bases de lo que más adelante seremos como adultos y en ella adquirimos los valores y los principios que determinarán nuestra conducta, tanto en el plano individual como en el social.

Es el momento de nuestra vida en que, entre otras cosas, **nos apropiamos del lenguaje y de los códigos sociales con los que convivimos y, sobre todo, nos aproximamos a la cultura** en la que estamos inmersos.

De ahí la **importancia de la educación infantil** , que no solo debe entenderse como una obligación o un requisito previo a la formación formal, sino más bien como una herramienta para la formación de personas independientes, autosuficientes y con criterios de actuación propios”.

La creación de un entorno donde los niños y las niñas puedan interactuar con iguales es fundamental a la hora de desarrollar habilidades a nivel social y emocional, en definitiva, las ventajas de la escuela infantil superan con creces cualquier duda que se pueda tener sobre su necesidad.

La conciliación laboral y familiar se basa en la idea fundamental de generar un equilibrio entre el trabajo y el resto de actividades que juegan un papel importante en nuestras vidas. La conciliación responde a una necesidad que cada día se consolida más. Es vital que nuestros trabajadores y trabajadoras puedan dar lo mejor de sí mismos en el trabajo sin que ello les impida disponer del tiempo necesario para dedicar a su familia y a su desarrollo personal.

Como municipio, tenemos que tender a garantizar la conciliación y un correcto desarrollo de nuestros niños y niñas en una época clave, dando acceso real a todas las familias al servicio de escuelas infantiles. No podemos permitir que sea un servicio que excluya a las familias más vulnerables, no siendo progresivo y manteniendo tasas que no se ajustan a la realidad social de nuestros vecinos y vecinas.

Según datos de la Federación de Usuarios y Consumidores Independientes, la cuota mensual de la escuela infantil pública en España es de 130€, 70 euros mensuales más barato que la de nuestro municipio y a todo ello tenemos que sumarle la escasez de plazas existentes en la Villa de Santa Brígida.

A finales de 2019 el salario medio de un canario rondaba los 1400 €, 200 euros mensuales para la escolarización de un menor ya supone un gran esfuerzo para el canario medio, pero como institución tenemos que pensar en aquellos que desgraciadamente no llegan a ser el canario medio, estamos hablando de precios prohibitivos.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Llama la atención la falta de progresividad en nuestro municipio, pero es especialmente remarcable en cuanto a la tasa de escuelas infantiles. Según la propia ordenanza reguladora la cuota es de 200 euros mensuales, independientemente de la capacidad económica de la familia.

La progresividad es clave en una sociedad que busca proteger a los más necesitados y no es nada que no esté inventado, mientras mayor sea la capacidad económica de la persona obligada al pago, mayor es la cuantía a pagar. La progresividad es la herramienta principal que tienen las administraciones para la redistribución de la riqueza. Desde este Ayuntamiento tenemos que ser conscientes de ello y permitir que las familias con menor capacidad económica no vean gravemente perjudicada su capacidad adquisitiva, puestos que de ser así estaríamos perjudicando la posibilidad de las familias satauteñas de tener hijos.

La pirámide poblacional satauteña marca un envejecimiento de la población del municipio con un acusado descenso de la franja de 0 a 9 años mientras que el grueso de los habitantes tienen entre 35 y 65 años. Como administración es del todo necesario comenzar a poner remedio a este tipo de situaciones y ofrecer servicios para los menores a un precio que no supongan un riesgo para la economía de las familias.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

### 1. Que se modifique el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa de escuelas infantiles por lo siguiente:

“La cuota mensual será de 180 euros y tendrá las siguientes reducciones en atención a los criterios que se establecen a continuación:

- Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentajes de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Situación o ingreso familiar	Reducción	Cuota Mensual
Situaciones especiales sociofamiliares graves	100,00%	<b>0 euros</b>
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género		
Hijos o hijas de víctimas del terrorismo		
Renta inferior a 2 veces el IPREM		
Renta de familias monoparentales inferior a 2,5 veces el IPREM	75,00%	<b>45 euros</b>
Renta igual o superior al 2 e inferior o igual a 3 veces el IPREM		
Renta superior a 3 veces el IPREM e inferior o igual a 4 veces el IPREM		
Renta superior a 4 veces el IPREM e	25,00%	<b>135 euros</b>







## Ayuntamiento de Santa Brígida

inferior o igual a 5 veces el IPREM		
-------------------------------------	--	--

- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuita”

2. Asimismo, se solicita la creación de unos criterios objetivos para valorar la inscripción de los alumnos a la Escuela Infantil municipal que tenga en cuenta criterios como; la situación socio-familiar, la situación laboral y la situación económica de cada familia.

Subsidiariamente, en caso de no aceptar el pleno los puntos anteriores, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Que se inicie el procedimiento para la revisión de las tasas de la Escuela Infantil.
2. Que se les aplique la tasa en función de los ingresos familiares, de manera que a todas las familias les suponga el mismo porcentaje sobre sus ingresos.
3. Que la unidad para medir esos ingresos sea el IPREM.
4. Que se tramite con carácter de urgencia para hacer posible esta modificación antes del comienzo del próximo curso escolar.
5. La creación de unos criterios objetivos para valorar la inscripción de los alumnos.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera plantea una cuestión de orden, aclarando que el Grupo Mixto lo componen cuatro Partidos y el que él representa no ha sido informado de la presentación de esta Moción y de la siguiente en el orden del día, por lo que le han quitado a otros Partidos la posibilidad de presentar Mociones. Por ello, pide que cuando vayan a presentar Mociones del grupo Mixto, haya una comunicación a todos los portavoces para saber cómo se van a presentar, y por quién.

Por la Presidencia se expresa que le parece razonable la postura del Portavoz de Plataforma Ciudadana, y que ello es una cuestión del Grupo Mixto, creyendo que deberían ponerse de acuerdo en relación a las distintas iniciativas que de acuerdo con el Reglamento Sesional del Pleno tienen.

Por el Sr. Cabrera Hernández se expresa que tomarán nota de la sugerencia de su compañero Concejal; y da lectura de la Moción.

Por la Sra. Alonso Santana, Concejala Delegada de Educación, se expresa que sobre el primer acuerdo que plantean, conforme al artículo 42.3.3º del Reglamento Sesional del Pleno de este Ayuntamiento, que cita literalmente: “No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario”.

Continua exponiendo que sobre el segundo acuerdo que plantean, que está muy bien, que creen en la educación subvencionada, pero que primero se lo tendrá que solicitar, el Sr. Cabrera Hernández, a sus compañeros del Gobierno de Canarias; ya que ellos deben de tener las competencias sobre las Escuelas Infantiles y no los Ayuntamientos.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expresa que votarán en contra.

Toma la palabra la Sra. Fernández Manrique de Lara, que manifiesta que su Grupo apoya la Moción al considerarla pertinente, y que como recoge el Acta de la sesión ordinaria anterior, que hoy se ha aprobado, presentaron una Moción de apoyo a la Escuela Infantil por considerar que la educación de 0 a 3 años es vital para asegurar que exista igualdad real de oportunidades entre las personas. Que dicha Moción fue aprobada por unanimidad.

Abundando en lo anterior, expresa que cabe decir que hasta 2102, tanto la admisión como las cuotas se efectuaron y calcularon con arreglo a la Declaración de Hacienda. Que el apoyo de su Grupo a la Escuela Infantil ya lo demostraron cuando tuvieron la ocasión de gobernar en el pasado mandato, realizando actuaciones como la mejora de su accesibilidad, así como la mejora de la seguridad teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud.

Expresa que el sentido del voto de su Grupo es positivo en cualquiera de las dos opciones.

La Sra. Álvarez Bermúdez dice que no cabe duda de que acceder a la escolarización infantil es importante para el desarrollo de los niños; que es obvio que la tarea del Gobierno de Canarias es impulsar ésta.

Sigue exponiendo que Canarias tiene un problema de escolarización infantil; que de los 88 Municipios, 42 no tienen plazas para este modelo; que está claro que el Gobierno de Canarias debe aumentar las ayudas que reciben las familias para escolarizar a los menores.

Dicho lo anterior, sigue exponiendo, la Moción que se presenta queda muy bien de cara a titulares, pero que no resulta lógico abordar sin tiempo un proceso de modificación de la Ordenanza – que corrige al Sr. Cabrera Hernández - Reguladora del Precio Público de la Escuela Infantil, y no de Tasa como se inserta.

Que es intención del Gobierno Municipal el iniciar los trámites del proceso de conversión de la Escuela en un centro autorizado de Educación Infantil y acceder a fondos a tal fin.

Continúa la Sra. Álvarez Bermúdez diciendo, como ha dicho la Sra. Fernández Manrique de Lara, en el Pleno de 31 de enero de 2020 se aprobó por unanimidad la Moción presentada por el Grupo Ando Sataute en ese sentido; y además de ser imposible que en un mes y medio escaso de comienzo del Curso Escolar, se aborde un proceso de modificación de Ordenanza Fiscal. Dicha Ordenanza, como se ha dicho, es del año 2012, refiriendo que el anterior Grupo de Gobierno, del que formaba parte el PSOE, ha tenido suficiente tiempo para solicitar y abordar la modificación de la Ordenanza.

Expresa que votará en contra.

El Sr. Umpierrez Cabrera expone que el tema de la educación de 0 a 3 años es tan manido, tan debatido y tan hablado por todos los Grupos que han llevado la Consejería de Educación, que llega un momento que cansa. Que cuando el PSOE estaba en la oposición machacaban a Coalición Canaria porque la educación de 0 a 3 años tendría que ser obligatoria y asumida por la Consejería.

Sigue expresando que hay Ayuntamientos, como el de Santa Brígida, que han mantenido la Escuela Infantil, cuando no es su competencia; habiendo Ayuntamientos, como el de Telde, que las cerró todas.

Entendiendo que la educación de 0 a 3 años debe reglarse ya, como competencia asumida por la Consejería de Educación, y en toda la geografía Canaria; su voto va a ser en contra.

El Sr. Sosa Domínguez dice que todos estamos de acuerdo en que la educación de 0 a 3 años es vital para el desarrollo de niños y niñas; lo cual todos reivindicamos como obligatoria, ya desde el Gobierno ya desde la Oposición, y pareciendo ahora que al PSOE se le olvida.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expresa que estando de acuerdo en el fondo de la Moción, cree que el acuerdo que se debería adoptar es instar al Gobierno de Canarias a que una vez asuma la obligatoriedad y las competencias al 100% de la educación de 0 a 3 años y convertir la Escuela Municipal en un centro autorizado por la Consejería de Educación; siendo así como se demuestra el verdadero apoyo a ello; y no como dice la Sra. Fernández Manrique de Lara de que ya en el mandato anterior mostraron su apoyo total a la Escuela Infantil, cuando en 4 años hicieron una inversión de 15.000.-€. Que apoyo a la Escuela Infantil es la propuesta que ha hecho la Concejala de Educación en el Presupuesto 2020, de 46.000.-€.

Sigue exponiendo que apoyo a la Escuela Infantil fue la valentía que tuvo el Gobierno Municipal en el año 2012, cuando en plena crisis tuvieron que modificar la Ordenanza reguladora para no tener que despedir a las trabajadoras que desempeñan su magnífica función, a las que desde aquí hace un reconocimiento de su labor. Mientras otros Municipios las cerraban por no tener apoyos, en Santa Brígida, muy a pesar del Grupo de Gobierno de la época modificaron la Ordenanza, con el perjuicio que conllevaba a las familias al crear una tarifa única, pero que con ello garantizaban la continuidad de la Escuela. Que demagogias las justas.

Dice que votarán en contra de esta Moción.

La Presidencia abre el turno para una breve segunda intervención y toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández expresando que queda perplejo y sorprendido, cuando solo pretendían modificar lo que es la tarifa, la cuota que pagan los padres por la educación de sus hijos, que sea una cuota progresiva, no teniendo otra pretensión que facilitar a los cientos de padres que no puedan pagar, y que el Grupo de Gobierno se niega a bajar la cuota a pagar.

Expresa que no hay otra ideología política sino facilitar la vida – que para eso pagan- a los ciudadanos y convecinos; y que el Grupo de Gobierno, cada uno de los Grupos se ha negado. Reitera que se queda sorprendido; y el Gobierno retratado para la posteridad.

La Presidencia expresa al Sr. Cabrera Hernández que había una propuesta alternativa, que no la acaba de mencionar al texto de la Moción, cual es la de “Instar al Gobierno de Canarias que asuman el coste de las Escuelas Infantiles”; lo que dice por si el Sr. Cabrera Hernández lo acepta y le pide se manifieste al respecto y someter a votación una u otra.

El Sr. Cabrera Hernández dice que eso es un “brindis al sol”, porque en ese sentido hoy día la Escuela la mantiene el Ayuntamiento, que tienen unos nuevos Presupuestos, que tienen una posibilidad que luego verán de dónde sacar más fondos y que no cree que ahora sea echarle la culpa al Gobierno de Canarias y decir que los niños no pueden tener una tarifa más barata. Cree que eso no tiene sentido y, no obstante, si el Grupo de Gobierno cree, como tiene la mayoría, si lo quieren hacer lo pueden hacer, pero que no le ve solución a la misma.

La Presidencia expresa al Sr. Cabrera Hernández que el Grupo de Gobierno no puede hacer eso, puesto que el proponente es él, y es quién tiene que aceptar si cambia o no el texto.

El Sr. Cabrera Hernández dice que ese texto cambia radicalmente. Por ello, señala la Presidencia, le pide su aceptación. El proponente dice que se proceda a la votación.

El Sr. Rodríguez Muñoz desea hacer una intervención y el Sr. Alcalde expresa que van a ir por orden en las intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Álvarez Bermúdez y dice al Sr. Cabrera Hernández que no se están negando, que está claro que hay que buscar una solución a la Educación Infantil, que no están en contra de los niños ni de los padres sino todo lo contrario.

Continúa exponiendo que lo que dicen es:

Primero, que a estas alturas es imposible materialmente modificar una Ordenanza Fiscal.

Y segundo, que como ya se aprobó en el Pleno ordinario de enero, una vez se cumplan los requisitos que impone el Gobierno de Canarias para acceder a ayudas, entrar dentro del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

programa de lo que es una Escuela gestionada por el Gobierno de Canarias.

Que simplemente se dice eso y que no se están en contra, que el “brindis al sol” no es del Grupo de Gobierno, pero que abordar la modificación pretendida es extemporánea.

Toma la palabra la Sra. Fernández Manrique de Lara y expresa que no le parece incompatible lo referido a instar al Gobierno de Canarias, siempre que se deje lo que propone el Partido Socialista.

A continuación, el Sr. Sosa Domínguez, dirigiéndose al Sr. Cabrera Hernández, dice que lo que sí le deja perplejo es que intente desvirtuar lo que ha sido su argumento. Que no se niegan a reducir la cuota de la Escuela Infantil sino todo lo contrario; que debería ser gratuita la Educación de 0 a 3 años; que es lo que ha venido a decir, en síntesis, en su intervención anterior.

Por tanto, sigue diciendo, lo que le propone es instar al Gobierno de Canarias a que de una vez por todas, y que todas las fuerzas políticas que nos llenamos la boca diciendo la gratuidad de la educación y la educación pública, ya sea el momento de empezar a demostrarlo.

Repitiendo lo dicho al principio, no se niega a que se reduzcan las cuotas, porque lo que proponen es que sea de acceso gratuito para todas las familias. Por ello, pide que modifique la propuesta de acuerdo y que se haga una política efectiva en materia de educación, instando al Gobierno de Canarias a ello. No cree que sea “brindis al sol” ya que quien ostenta la Presidencia del Gobierno de Canarias es del mismo partido que el Sr. Cabrera Hernández.

La Presidencia da la palabra al Sr. Rodríguez Muñoz; que expresa al Sr. Cabrera Hernández que tiene que hacer un esfuerzo primero por leer su propia Moción, porque ha hecho dos Mociones en una. Refiere que en la parte de exposición de motivos, cree que no haya nadie de los Concejales presentes, y ni siquiera del público, que no la firman completamente, porque es impecable tal exposición y todos están de acuerdo; pero que hay un primer acuerdo a adoptar y después, en su tercera página insertan: “Subsidiariamente, en caso de no aceptar el pleno los puntos anteriores, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:”, que es distinto.

Continua expresando que una Moción no es un “totum revolutum”, porque la primera parte de la Moción, cree que por el Reglamento Sesional en su artículo 42.3.3, que cita de memoria y ya el que suscribe les corregirá, cree que no procede, tal como al inicio se indicó con la Moción de Ando Sataute. Así, hay una primera parte que formalmente no cabe jurídicamente la Moción, no siendo una cuestión de voluntad política, de votos a favor o de votos en contra. Así, se tendría que pasar a la segunda parte de la Moción, porque ya los proponentes reconocen implícitamente que ello no es posible al escribir: “Subsidiariamente, en caso de no aceptar el pleno los puntos anteriores...”

...Primero.- Que se inicie el procedimiento para la revisión de las tasas de la Escuela Infantil.

Segundo.- Que se les aplique la tasa en función de los ingresos familiares, ....

Tercero.- Que la unidad para medir esos ingresos sea el IPREM....”

Esto es, se propone otro acuerdo en la misma Moción.

Sigue expresando que eso todos lo entiendan y que el Sr. Cabrera Hernández quizás ha tenido una intención un poco sobreactuada poniendo en boca del Grupo de Gobierno cosas que no han dicho; que se está manifestando el sentido del voto por éste después de leer el primer acuerdo, pero que hay otro segundo. En cuanto al primero, no lo pueden aprobar porque, entre otras cosas, cree que el Secretario (el que suscribe) se los va a impedir.

Por otro lado, dice el Sr. Rodríguez Muñoz, cree que como representantes municipales deben asumir todos el que el Gobierno de Canarias no debe seguir pasando competencias a





## Ayuntamiento de Santa Brígida

los Ayuntamientos que le son propias. Que en el Gobierno se dan golpes de pecho hablando de la escolarización gratuita y que los miembros corporativos deberían, a los que tienen la verdadera competencia según el Estatuto de Autonomía, dirigirse para que se hagan cargo de lo que son los gastos.

Pero que al igual que se está hablando de la Escuela Infantil, hoy no tiene sentido el que los Ayuntamientos se hagan cargo del mantenimiento de los edificios de los Colegios, cuando no se tiene otra competencia, que su mantenimiento y ya ni siquiera se tienen las antiguas obras RAM que ayudaban a ello, sin que los Gobiernos poco a poco y aprovechando que electoralmente todo este tipo de manifestaciones siempre quedan como bien, van descargando sobre los Ayuntamientos de tal manera que ya la desproporción es que los Ayuntamientos ponen más dinero que lo que ponen los Gobiernos Autónomos. Y sigue más, puesto que lo mismo ocurre con los Servicios Sociales, que al final son los Ayuntamientos quienes, con menos medios, están poniendo más financiación, más ficha financiera, a cada una de esas cuestiones.

Aquí, dice el Sr. Rodríguez Muñoz, lo que tienen entre todos es pelear para que el Ayuntamiento no se dedique a lo que es competencia de otro y encima después vengan a ponerse medallas y a inaugurar; y que no habla de colores políticos, sino en general que en este caso sí le toca al PSOE.

Hay, además, otra cuestión formal que ya decía la Sra. Álvarez Bermudez, de que no hay tiempo material de modificar la Ordenanza, que dice al Sr. Cabrera Hernández que bien lo sabe; lo que sí es un “brindis al sol”.

Sigue expresando el Sr. Rodríguez Muñoz, que conviene que se sepa que cada plaza de la Escuela Infantil cuesta en torno a 400.-€, de los que el Ayuntamiento paga el 50% y el otro 50% los padres, y el Gobierno de Canarias el 0%.

El Sr. Alcalde va a dar la palabra al que suscribe, a su petición, y previamente se la da al Sr. Cabrera Hernández que por una cuestión de orden la ha solicitado, a efectos de hacer una aclaración, y ésta es que evidentemente tienen una alternativa que se proponía subsidiariamente que, expresa, no afectaría a lo que diga ahora el Secretario que es:

- Que se inicie el procedimiento para la revisión de las “tasas”, lo cual no está sometido a ningún plazo.
- Que se aplique una “tasa” en función de los ingresos familiares
- Que la unidad para medir sea el IPREM.

Expresa que la Moción puede quedar en estos tres acuerdos, al creer que hay un sentir mayoritario al respecto.

El Sr. Rodríguez Muñoz, una vez otorgada la palabra por la Presidencia, propone al Sr. Cabrera Hernández que ya que reconoce que el tiempo no es real, le insta a que rehaga la Moción y sea discutida en septiembre otra vez, que es lo suyo al no poder hacer nada más, esto es, rehecha y quitadas las cosas que son imposibles.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Cabrera Hernández, que expresa creer que ya se habían puesto de acuerdo todos en el acuerdo formulado de forma subsidiaria, y que dejar la Moción para septiembre es desautorizar la misma. Cree que están todos en la misma línea.

Iniciar los trámites, que no conducen a ningún problema desde el punto de vista presupuestario ni económico y si están todos por la labor, porqué dejarla para septiembre. Que no se tiren balones fuera y se coja el toro por los cuernos.

Que la parte segunda de la exposición, en el sentido que ha dicho, todos pueden aceptarla y quedan en paz y contentos.

Toma la palabra la Presidencia a fin de aclarar las cosas y en primer lugar, y lo dice para que sirva para futuras cuestiones o futuras mociones, que no se pueden presentar





## Ayuntamiento de Santa Brígida

mociones con textos alternativos puesto que la Moción tiene que tener claramente definido cuales son las propuestas de acuerdo que se van a votar; que no se puede poner en una Moción “en caso de que lo otro no se acepte...”, no, porque si no se acepta se pasa al siguiente punto y no se entra a discutir nuevas propuestas; que la Moción no es un escrito de conclusiones en un Tribunal de Justicia, donde se pueden decir que en caso de no se acepte asesinato sea homicidio agravado.

Sigue expresando que no es así, que las Mociones no funcionan así, debiendo ser éstas claras y contundentes respecto de lo que se pretende que el Pleno de la Corporación apruebe, porque ésta, francamente expresa, es muy difícil aprobarla porque no se sabe lo que están aprobando. Si se tiene que ir a la literalidad de lo que es una Moción, ésta se vota en conjunto, como dice además el propio Reglamento del Pleno, puesto que no se puede ir votando por partes una moción.

Por tanto, si se vota, se vota todo, por lo que le parece razonable la postura de dejarla pendiente para un próximo Pleno, trayéndola más razonada con unas propuestas mucho más claras; porque les va a obligar a votarla de manera conjunta y si la votan así, que lamentablemente tendrán que votarla en contra, aunque sabe que saliendo del Pleno ya dirán que el Gobierno es insensible con los niños de 0 a 3 años.

La Presidencia pide que le permitan un comentario, cual es que durante los 4 años del mandato pasado, el PSOE era Grupo Parlamentario en la oposición en el Parlamento de Canarias, y si no le fallan los cálculos, de los 24 Plenos anuales, en 20 llevaba el PSOE proposiciones no de Ley para que el Gobierno de Canarias tratara la gratuidad de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años; y que pensó que cuando el Sr. Cabrera Hernández traía hoy esta Moción iba a ofrecer la buena noticia de que el Gobierno de Canarias, efectivamente, iba a cumplir con aquello, que no solo estuvo defendiendo durante 4 años anteriores, sino que también en el programa electoral así lo dice.

Que ello no es así, que el Gobierno de Canarias mira para otro lado en este tema, en una competencia que – dirigiéndose al Sr. Cabrera Hernández -, es impropia de un Ayuntamiento, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, al no tener competencia en materia educativa. Es una competencia impropia, que no deben asumir los Ayuntamientos, porque resta recursos para otras competencias que sí son de obligado cumplimiento por parte de la Corporación.

Sigue expresando el Sr. Alcalde que ya se ha comentado que el coste por alumno son 400.-€, que el Ayuntamiento ya afronta 200.-€ de cada plaza de la Escuela Infantil; por lo que le parece que traer esta Moción, que insiste no pueden votar separadamente, y que si ya el Sr. Cabrera Hernández habló de perplejidad, pues perplejidad le causa al Grupo de Gobierno que estas cosas pasen por parte de un Grupo que gobierna en el Gobierno de Canarias, que tiene la Consejería de Educación y que tiene la Presidencia de Gobierno. Le parece que están mas entretenidos cambiando, cesando y moviendo a Consejeros y Directores Generales de la Consejería de Educación, que tratando lo que de verdad importa a la gente, a las familias, que es la gratuidad de la escolarización de los niños de 0 a 3 años.

La Presidencia pide al Sr. Cabrera Hernández o que retire los puntos primeros o que lo mejor es dejarla para el próximo Pleno, y así poderla votar de manera conjunta.

El Sr. Cabrera Hernández dice que no la retira.

El Sr. Alcalde de la palabra al funcionario que suscribe, actuante de Secretario Accidental de la Corporación en esta sesión, expresando que esta Moción entró en el Orden del día por la circunstancia, - que si bien es cierto lo que comenta el Sr. Alcalde con relación a que una Moción tiene que tener unos antecedentes y una propuesta de acuerdo concreta -, de que partimos del principio de antiformalismo del Derecho Administrativo (cada día más formal), pero que en el ámbito que tal y como al inicio hizo referencia a la Moción que presentaba el Grupo Ando Sataute de que “se modifique la Ordenanza Fiscal” ya que no hacía referencia a ningún texto subsidiario, que en el ámbito procesal es de suyo si no me da A deme B; entendiéndolo en esos términos es como ha entrado esta Moción en el Orden del día, porque,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

como ya apuntó la Sra. Concejala Delegada del Área y el Sr. Concejala Delegado de Presidencia, en virtud del artículo 42 del Reglamento, por los mismos hechos y circunstancias idénticas en la Moción de Ando Sataute, que no se incluyó en el Orden del día, ésto, también le hubiese dicho a la Presidencia que no fuera incluida.

Entonces, continua el que suscribe, y expresa al Sr. Cabrera Hernández que apuntaba en la Moción un texto subsidiariamente; siendo esta:

“Primero.- Que se inicie el procedimiento para la revisión de las tasas de la Escuela Infantil”; que este funcionario entiende que puede ser factible y admisible, y como ya expresó la Sra. Álvarez Bermúdez, cualquier modificación requiere una tramitación de la Ordenanza Fiscal.

Finalizo expresando que este es mi parecer, sin perjuicio de lo que estime el órgano político de decisión, que son los miembros corporativos.

La Presidencia expresa que visto que está ya en el Orden del día, no pueden dejar de votarla, y quiere manifestar a todos, y especialmente a los vecinos de Santa Brígida, que desde el Gobierno Municipal se ha iniciado el trámite para la modificación y revisión de las Ordenanzas de carácter fiscal, de carácter urbanístico y otros tipos de Ordenanzas que regulan la actividad de la Administración, y entre otras, la de la Escuela Infantil, para tratar de mejorarlas en la redacción en la que están.

La Presidencia procede a dar inicio a la votación de la Moción, y es este acto, por cuestión de orden, la Sra. Fernández Marique de Lara expresa que ha entendido de lo dicho por el que suscribe, que existe la opción de votar “que se inicie el procedimiento para la revisión de la Tasa de la Escuela Infantil”; que era lo que proponía el Portavoz del Grupo Socialista.

El que suscribe, con la venia de la Presidencia, expresa que realmente eso es lo que ha dicho y también ha manifestado el Sr. Concejala Delegado de Presidencia que le recordó, con su lectura, el texto alternativo al que el Sr. Cabrera Hernández hacía referencia.

El Sr. Cabrera Hernández expresa que se quiere aprobar con el texto alternativo; a lo que apunta el Sr. Sosa Domínguez que se ha hecho una enmienda a la Moción y no se sabe si se ha aceptado o no. El Sr. Cabrera Hernández manifiesta que si se quiere añadir “instar también al Gobierno de Canarias a que asuma las competencias, que también se puede poner.

La Presidencia expresa que no es exactamente así, sino “Instar al Gobierno de Canarias a que asuma la gratuidad de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años”.

El Sr. Cabrera Hernández admite la enmienda en los términos insertados.

La Presidencia manifiesta que con este punto añadido, y quitando la propuesta inicial de acuerdo, dejando el subsidiario en los siguientes términos:

“Primero.- Que se inicie el procedimiento para la revisión de las tasas de la Escuela Infantil.

Segundo.- Que se les aplique la tasa en función de los ingresos familiares, de manera que a todas las familias les suponga el mismo porcentaje sobre sus ingresos.

Tercero.- Que la unidad para medir esos ingresos sea el IPREM.

Cuarto.- Que se tramite con carácter de urgencia para hacer posible esta modificación antes del comienzo del próximo curso escolar.

Quinto.- La creación de unos criterios objetivos para valorar la inscripción de los alumnos.

Sexto.- Instar al Gobierno de Canarias a que asuma la gratuidad de las Escuelas





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Infantiles de 0 a 3 años.”

El Sr. Rodríguez Muñoz expresa que se ha de eliminar el punto 4º de la subsidiaria inicial, porque no procede el carácter de urgencia, porque no va a entrar en plazo. Así lo estima el Sr. Cabrera Hernández.

La Presidencia pregunta si hay alguien del público que quiera intervenir.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales, en los siguientes términos:

**“Primero.-** Que se inicie el procedimiento para la revisión del precio público para la prestación del Servicio de Escuela Infantil.

**Segundo.-** Que se aplique el precio público en función de los ingresos familiares, de manera que a todas las familias les suponga el mismo porcentaje sobre sus ingresos.

**Tercero.-** Que la unidad para medir esos ingresos sea el IPREM.

**Cuarto.-** La creación de unos criterios objetivos para valorar la inscripción de los alumnos.

**Quinto.-** Instar al Gobierno de Canarias a que asuma la gratuidad de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años.”

### 8. Expediente 3210/2020. Moción del grupo municipal Mixto para "SOLICITAR UN PLAN DE LIMPIEZA Y DESBROCE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA"

Vista la moción del grupo municipal Mixto, de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La limpieza viaria es un aspecto fundamental que se debe realizar no solo de cara a la imagen que ofrece el municipio a sus vecinos y vecinas y visitantes, sino también por cuestiones relacionadas con la salud, el medio ambiente, la accesibilidad y la seguridad.

Invitamos al grupo de Gobierno a dar un paseo por el municipio para que sea consciente de la situación en la que se encuentran sus calles. Durante el mismo observará, que en muchos de sus barrios es prácticamente imposible caminar por las aceras debido a la proliferación de hierbajos entre estas y el asfalto, y a la falta de poda de las palmeras; o la altura que alcanza la maleza seca en algunos solares colindantes, especialmente en los alrededores del casco, como en la zona de El Palmeral.

Son numerosas las quejas que nos llegan desde diferentes zonas del municipio, sobre el estado de abandono en el que se encuentran tanto zonas públicas como fincas privadas, no sólo por la mala imagen que proyecta a los vecinos y al exterior, sino por el riesgo inminente de proliferación de plagas de insectos y ratas, y a la propagación de incendios, especialmente durante el periodo estival.

Recordar que de acuerdo con el Plan de defensa municipal contra incendios forestales aprobado en 2013 y sobre el cual hay que hacer muchos avances, los terrenos abandonados suelen convertirse, por proliferación de heliófilas invasoras, en modelos pirófilos de alta velocidad de propagación, en especial pastos, zarzales y también cañaverales.







## Ayuntamiento de Santa Brígida

Actualmente, se encuentra en vigor la Ordenanza Especial Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares de la Villa de Santa Brígida de 1997, la cual trata en profundidad la cuestión de la obligatoriedad de la limpieza de terrenos y solares, así como de su vallado. Dicha Ordenanza Especial recoge en su artículo 7.1 la obligatoriedad por parte de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Sin embargo, vemos continuamente cómo el Ayuntamiento no hace cumplir dicha Ordenanza, lo cual influye muy negativamente en las tres condiciones anteriormente mencionadas.

Del mismo modo, y más allá de no velar por el cumplimiento de la Ordenanza Especial Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares de la Villa de Santa Brígida, el Ayuntamiento no está cumpliendo con el artículo 2.1 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de los RSU de 2010, que le otorga la competencia para llevar a cabo la limpieza de vías y espacios públicos, pues vemos cómo de forma reiterada este ha faltado a sus funciones en diversos puntos del municipio.

### MOCIÓN

**Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:**

1. El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida **acometerá, de manera urgente, la elaboración de un plan de limpieza y desbroce en todo el municipio de Santa Brígida** que incluya aceras y vías públicas , **prestando especial atención a las zonas colindantes al casco urbano y asumiendo la importancia de realizar el Plan de manera proactiva y estructurada.**
2. El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida **garantizará de forma proactiva el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares en todo el municipio de Santa Brígida** , y de acuerdo a ella, exigirá a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones el mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia da la palabra al Sr. Cabrera Hernández, que lamenta ser tan pesado; a lo que el Sr. Alcalde comenta que, de todas maneras, las Mociones las tienen ya todos los Concejales, por si quiere abreviar. El Sr. Cabrera Hernández comenta que abreviará lo máximo posible.

Expresa que han pasado ya los 100 días de cortesía democrática que siembre se tiene con el Grupo de Gobierno y recuerda que empiezan pintando maceteros, plantando, barriendo todas las calles, y que en su pueblo eso se dice “arranque de caballo y parada de burro”.

Sigue exponiendo que el Municipio está más sucio que nunca, que las calle están realmente lamentables, y les invita a un paseo con mucho gusto; además, han publicado un vídeo del maltrato que hay, que se sabe que han habido circunstancias exógenas y endógenas que han provocado que no esté la limpieza, que va a hablar del Palmeral donde la acumulación de basura es impresionante, donde entre la acera y el asfalto crece todo tipo de ramas y arbustos de distinta índole. En Verol Alto y Verol Bajo ya no pueden pasar los coches porque las ramas de los laterales invaden totalmente la calle.

Es verdad, dice, que hay una parte muy importante que no le corresponde al Ayuntamiento, y que es ahí donde va su Moción, es decir, la obligatoriedad que tiene el propietario de tener vallado, limpio y con ornato su parcela; creyendo que el Ayuntamiento debe exigirlo y no hacer dejación de esa competencia que se tiene, y en el peor de los casos, ejecutarlo el Ayuntamiento y cobrárselo a los propietarios.

Recuerda, que en un Pleno al que asistió del anterior mandato, en el que el Sr. Sosa Domínguez estaba en la Oposición, que le dijo a la Sra. Rodríguez Alemán de todo; y ahora le dice al Sr. Sosa Domínguez que estaba mucho más limpio el Pueblo que a día de hoy; que hay





## Ayuntamiento de Santa Brígida

una cantidad de quejas de los vecinos – y lo sabe- impresionante en todo el Municipio. Recuerda al Sr. Sosa Domínguez que muchas veces no es problema del Municipio; que sabe que se tiene problemas de maquinaria, de personal y que hemos tenido una pandemia por medio; ya ha pasado un año y cada vez el deterioro de la limpieza es impresionante.

Continua exponiendo, diciendo al Sr. Alcalde que en el Verol Bajo las viviendas pagan más de 1000.-€ de IBI y no reciben ningún apoyo del Ayuntamiento, no pasando el camión de la basura sino una vez al año, si es que pasa. Este tipo de situaciones tienen que mejorarse.

Finalmente da lectura al acuerdo propuesto, antes transcrito.

El Sr. Alcalde expresa, si le permite la broma, que parece que ustedes (PSOE) llegaron anteayer al Ayuntamiento, y que la responsabilidad del estado del Municipio, donde en muchas cosas tiene razón el Sr. Hernández Cabrera, es complicado resolver en 1 año lo que no se resolvió en años atrás.

El Concejale Delegado de Limpieza, Sr. Sosa Domínguez toma la palabra y dice al Sr. Cabrera Hernández que desde el aprecio personal que se tienen, y desde el ánimo de colaboración que tiene, parece que el PSOE llegó anteayer (como decía el Alcalde) al Ayuntamiento de Santa Brígida, y que no es así. El Sr. Hernández Cabrera le dice que aquí ha gobernado el PP toda la vida; a lo que apostilla el Sr. Sosa Domínguez que hasta el 2015, en donde el PSOE, Ando Sataute y él lo sacaron del Gobierno.

Sigue diciendo que el PSOE desde el 2015 al 2019 gestionaba, entre otras, la Concejalía de Parques y Jardines. Concejalía, dice, que estuvo abandonada. Dice que es una lástima que en los vídeos en redes sociales al PSOE le funcionen las cámaras desde las elecciones de 2019 a ahora; que es una lástima que las cámaras no funcionaran en el Gobierno anterior cuando el pueblo, las calles, estaban sucias; lo que aún dicen los vecinos.

Le da toda la razón que quejas en materia de limpieza hay a diario, porque vivimos en la zona de Medianías, con muchísima maleza, con muchísima dificultad que están teniendo en el Servicio de Recogida con contenedores rotos, tres años sin un contrato de limpieza. Que le compra todos los argumentos, ahora que diga que el Municipio de Santa Brígida está ahora más sucio que nunca, que eso es incierto. Que el arranque de caballos que decía el Sr. Cabrera Hernández, que ese arranque y un parón en seco de burro, por un buen golpe en la frente que tuvieron al arranque de este año, apunta.

Expresa que no va a justificar con la crisis sanitaria la materia de limpieza, pero que hay una realidad cual es el trabajo que se ha venido desarrollando desde el mes de julio del pasado año, con campañas de baldeo, de desbroce, que se siguen llevando a cabo e invita al Sr. Cabrera Hernández a que se de un paseo con él para que lo vea en los barrios que están limpiando actualmente. Que el Servicio de Limpieza al igual que la Concejalía de Parques y Jardines están trabajando. Que la pasada semana el Sr. Alcalde y él se reunieron con un grupo de vecinos del Verol Alto y Bajo, con los que se vio de donde vienen, que es una propiedad privada a la que se ha girado orden de ejecución.

Continua el Sr. Sosa Domínguez expresando al Sr. Cabrera Hernández, que antes de presentar esta Moción debería, como hace para otros temas, preguntar cuántas órdenes de ejecución se tramitan o se han tramitado en este año por parte de la Concejalía de Medio Ambiente. Que tienen que seguir siendo rigurosos para obligar a los vecinos al cumplimiento de las Ordenanzas. Que queda mucho por hacer.

Le dice al Sr. Cabrera Hernández, para que también se lo anote, se lo diga a sus compañeros del Cabildo, a los cuales su compañero el Sr. Santana Suárez, Concejale de Parques y Jardines, el día 11 de mayo presentó escrito a la Consejería de Medio Ambiente, por un email que les llegó, y lee textualmente:

"Departamento de Sector Primario (Agricultura)  
Departamento de Medio Ambiente  
Expdte.: 1871/2020  
Asunto: Plan para desbroce y roturación de fincas agrícolas abandonadas.  
ALSS/MSD/vmam





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria**  
**C/ Bravo Murillo nº 23**  
**35003 Las Palmas de Gran Canaria**

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Santa Brígida, vía departamento de prensa, de que el Cabildo de Gran Canaria desde las Consejerías de Sector Primario, y la Consejería de Medio Ambiente, está llevando a cabo un plan de limpieza para desbrozar y roturar cerca de 4.600 fincas agrícolas abandonadas en siete municipios de la Isla de Gran Canaria en zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales, con el fin de llevar a cabo la evaluación de los terrenos, la identificación de los propietarios y la puesta en marcha de una línea de ayudas de 200.000 euros para que afronten la eliminación de combustible vegetal de sus propiedades y en vez de propagar el fuego, sirvan como cortafuegos.

Dado que el Municipio de Santa Brígida posee una gran cantidad de fincas privadas, algunas de las cuales se encuentran abandonadas y en desuso, con un elevado número de palmeras y de vegetación, en las que esta Corporación no puede intervenir por tratarse de fincas de titularidad privada.

Dado a su vez, el elevado número de cauces de barrancos de titularidad pública, con una gran variedad de vegetación que puede actuar en caso de incendio, como combustible vegetal altamente propagador del fuego, y que necesitan de un ambicioso plan de limpieza y conservación, y teniendo en cuenta la información transmitida de que esa Institución prevé otro plan específico al que se sumará otro destinado al fomento del pastoreo para que el ganado reduzca la masa forestal en zonas públicas.

Y teniendo en cuenta, la existencia en nuestro municipio de un elevado número de jóvenes agricultores y ganaderos, que en muchas ocasiones se ven obligados a abandonar sus pequeñas explotaciones, por falta de medios para sacarlas adelante.

Y dado que, en la información transmitida, se hace referencia a un total de siete municipios de la Isla de Gran Canaria, sin que se incluya entre ellos al Municipio de Santa Brígida, al menos inicialmente, en los Planes mencionados.

Es por lo que se solicita desde la Concejalía de Sector Primario, y desde la Concejalía de Medio Ambiente, se tenga a bien considerar la inclusión de este Municipio en los Planes establecidos, así como en los futuros planes que se proyecten, ofreciendo nuestra total colaboración desde las áreas mencionadas, con el fin de evaluar las parcelas que necesitan ser desbrozadas, y/o rotuladas, así como a identificar a sus propietarios, con el objetivo de disminuir en lo posible en número de terrenos agrícolas en desuso en nuestro municipio, que puedan colaborar en una hipotética propagación del fuego, y evitar así una de las lacras más sangrantes de nuestro Medio Ambiente, los incendios forestales en zonas rurales.

En la Villa de Santa Brígida, en la fecha a la firma al margen.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Expresa que, a la fecha, la callada por respuesta y que, aún así, le van a votar favorablemente la Moción que, desde el cariño y aprecio, dice, es una Moción oportunista y partidista.

Seguidamente interviene la Sra. Rodríguez Alemán más que nada, dice, por alusiones; a lo que la Presidencia expresa que tiene su derecho a intervenir, no solo por alusiones.

Manifiesta que aquí se está mezclando burros, caballos, churras y merinas, porque por un lado están las aceras, por todas las vías públicas, por otro los solares urbanos y por otro las fincas agrícolas. Que se está haciendo un potaje que es muy interesante, pero sobretodo para despistar a la gente.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expresa que ella tuvo responsabilidades en esa Concejalía, y por supuesto “tortas” por todos lados. Señala que de la transferencia que llegó de la gestión del Sr. Sosa Domínguez a ella, que no le fue fácil seguir adelante por una serie de vicisitudes que no cree que tenga que entrar hoy aquí y no cree que sea el asunto del día; pero que la cantidad de gestiones que tuvieron que hacer para sacar ese contrato, hasta donde ellos lo llevaron, ya prácticamente a punto, con no solo las dificultades que heredó de la gestión del Sr. Sosa Domínguez, sino con el cambio de la Ley de Contratos y algunas dificultades en el diseño de los pliegos, que son temas que a la gente se les escapan pero que están ahí. De todo ello, dice, hablarán en su momento.

Continua expresando que ellos hicieron algunas cosas para intentar aligerar todo esto, que son problemas de un Municipio que es muy verde, porque entre lo que llueve y el sol que hace siempre se encontrarán, no con malezas, sino con hierba; no de suciedad, puesto que no cree que cuando ella gestionó la Concejalía hubiera suciedad en las calles ya que la empresa que presta el Servicio, por razones de necesidad imperiosa, no lo hace mal. Que el problema lo intentaron solucionar con un contrato de desbroce de carreteras, porque no se le puede encomendar a la empresa que está prestando un servicio de recogida de residuos y limpieza viaria el que desbroce carreteras; porque si están allí, no pueden estar allá, donde lo están reclamando los vecinos y las vecinas.

Sigue exponiendo que en este momento nos encontramos con eso, que como – al Sr. Sosa Domínguez – tiene demasiado ruido por todas partes, desvía a la empresa a lugares donde probablemente no tenga que estar, porque ya en el contrato que viene detrás se dice que el desbroce de carreteras no es objeto del mismo al ser una materia paralela.

Apunta que si volvieran a redactar el contrato de desbroce de vías interbarriales, al presumir ahora que tienen presupuesto y dinero, y van a hacer una gestión maravillosa, que lo pueden sacar de nuevo al estar ya redactado y estudiado, y mantener eso en paralelo y dedicar el servicio a lo que es la limpieza, atendiendo a las demandas que día por día llegan y son muchas.

Cree que no es problema del Servicio en sí, sino de administrar la prestación de manera que puedan aligerar el trabajo encomendado a la empresa que lo presta.

Expresa que lo que se propone para votación es una mezcla; que es verdad que las órdenes de ejecución salen de la Concejalía de Urbanismo, pero que la responsabilidad de los propietarios y propietarias de los solares urbanos para acometer lo que el Ayuntamiento les pide, no corresponde con lo que se le solicita; lo cual hay que tener en cuenta y no responsabiliza directamente al Concejal que está en el Gobierno en este momento. Hay que buscar vías de solución para poder trabajar esto de forma más racional.

El Sr. Umpierrez Cabrera también apoya esta Moción, y que al Sr. Cabrera Hernández, amigo de los refranes, él también le dice “dime con quien andas y te diré quien eres”. Que el PSOE estuvo gobernando durante 4 años, llevando Parques y Jardines y algunas responsabilidades más, y que su Concejal brillaba por ausencia, no por volumen. Que no se tiren tantos voladores.

El Sr. Sosa Domínguez, por alusiones, dice que es una Moción que mezcla varias cuestiones y dice a la Sra. Rodríguez Alemán que le aclare lo del “ruido en la cabeza”; que ruido el que se provoca a su alrededor pero tiene las cosas muy claras, y cuando se manda al personal de limpieza a desbrozar una zona es porque legalmente se puede hacer, porque si no quien primero se niega a hacerlo es la empresa que presta los Servicios. Por tanto, pide que retire las manifestaciones dichas de que en muchas ocasiones él manda a desbrozar al Personal a sitios en que no deberían de estar.

Invita a la Sra. Rodríguez Alemán a retirar lo que ha dicho, y si no que conste en Acta de que en todo momento las instrucciones que se le dan al Servicio de Limpieza están completamente consensuadas y autorizadas por la empresa que presta los Servicios.

Sigue expresando que le da la razón en que cuando están aquí, no pueden estar allí,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

porque si de algo carece la Concejalía de Limpieza, es de Personal par estar desbrozando. En un contrato potente, que se aprobará muy pronto, donde se pueda incluir una cuadrilla de desbroce continua; porque también le da la razón en que Santa Brígida no está sucia, sino que tiene muchísima hierba porque es un Municipio Verde, donde se desbroza hoy y dentro de 15 días está la hierba otra vez a 40 cm de altura.

Dice que lo que no permite a la Sra. Rodríguez Alemán es que hable de que si tiene demasiado ruido o de que presuntamente en la Concejalía de Limpieza se hacen cosas que no se deberían hacer; y que cuando habla de las dificultades en la gestión con las que ella se encontró, que él también le contará cuando quiera las dificultades con las que se encontró en la Concejalía de Limpieza que ella le dejó, sobre todo para aminorar la cantidad de partes de trabajo amontonados en la Concejalía.

Que aún así, dirigiéndose al Sr. Cabrera Hernández le dice que desde la Concejalía de Limpieza van a preparar un contrato para desbroce de caminos.

Dice el Sr. Cabrera Hernández que es incierto que por la Urbanización El Verol pasa una vez al año el camión de limpieza, porque, ahora mismo pasa la barredora una vez cada 2 meses, por la carencia de personal.

El Sr. Rodríguez Muñoz dice que también la votarán afirmativamente, y considera interesante añadir a la Moción, habida cuenta de que, este es un Municipio donde hay tantas vías de titularidad del Cabildo, que al menos se dé traslado al Cabildo de Gran Canaria para que también se implique; porque si se desbrozan las municipales y las del Cabildo no, pues parece que se van a quedar las cosas descompensadas. Expresa que si le permiten, y los proponentes asumen, se añadiera ese tercer punto, si todos están de acuerdo.

En intervención por alusiones, la Sra. Rodríguez Alemán manifiesta al Sr. Sosa Domínguez que no va a retirar nada; que ha hablado de su experiencia y asesoramiento técnico, y que tal vez él tenga otra y la respeta. Y en cuanto al ruido es porque la demanda vecinal es altísima en relación a lo que se puede hacer con los recursos que hay; que es a ese ruido al que se refiere.

Asimismo, la exponente pide al Sr. Alcalde que pida al Sr. Umpierrez Cabrera que no aluda a las características personales de nadie, y menos si no está presente, al no parecerle pertinente lo dicho del Concejal de Parques y Jardines del anterior mandato. A renglón seguido, el Sr. Umpierrez Cabrera expresa que lo retira.

El Sr. Cabrera Hernández dice que coincide con el Sr. Rodríguez Muñoz, porque, efectivamente aquí se está para dar servicios, con independencia del color de quien gobierne o no. Si hay que instar al Cabildo para que sus vías también sean desbrozadas, que se haga; que aquí se trata de mejorar el Municipio entre todos. Que es una aportación que enriquece la Moción, y agradece.

El Sr. Alcalde expresa que no solo solares y fincas del Cabildo, sino también alguna propiedad cercana al Casco, como es la Casa del Vino, que necesita un buen "cariñito" por parte del Cabildo para mejorar los jardines que tiene alrededor. Que es verdad que uno de los grandes problemas que tiene Santa Brígida es el de limpieza, de desbroce, deshierbe y poda de la cantidad tremenda de árboles que tiene y por eso el Gobierno Municipal, con el contrato de limpieza y recogida de basura apuesta por el aumento de las frecuencias de la limpieza, deshierbe y desbroce de los márgenes de carreteras; pero que también es verdad que probablemente con eso no será suficiente, por lo que se está estudiando el hacer otro contrato para desbroce de caminos en donde la mecánica de trabajo es diferente a la limpieza viaria.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales, en los siguientes términos:

**"Primero.-** El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acometerá, de manera urgente, la elaboración de un plan de limpieza y desbroce en todo el municipio de Santa Brígida que





## Ayuntamiento de Santa Brígida

incluya aceras y vías públicas, prestando especial atención a las zonas colindantes al casco urbano y asumiendo la importancia de realizar el plan de manera proactiva y estructurada.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida garantizará de forma proactiva el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares en todo el municipio de Santa Brígida, y de acuerdo a ella, exigirá a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones el mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Tercero.-** Solicitar al Cabildo de Gran Canaria que se desbroce las vías de su titularidad radicadas en el Municipio.”

### C) ASUNTOS DE URGENCIA

#### 9. Expediente 78/2020. Propuesta de aprobación aportación dineraria al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, 2020

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Acción Social, de fecha 27 de julio de 2020, del siguiente tenor:

#### "PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Vista la Orden n.º LOR2019CA00904, de fecha 30 de diciembre, dictada por la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, el gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para el ejercicio 2020, a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales Comunitarios en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito con la Federación Canaria de Municipios, FECAM, el pasado 27 de diciembre de 2019.

Vista la aportación dineraria consignada al Ayuntamiento de Santa Brígida, por un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (144.886,04€), distribuido conforme a las finalidades establecidas en el Protocolo de Actuación 2020, tal que, cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (52.552,86€) se destinan al Plan Concertado, quince mil seiscientos cuarenta y un euros con tres céntimos (15.641,03€) a Prestaciones Básicas, diez mil doscientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (10.221,75€) a Prestaciones Básicas con fondos del Estado y, por último, sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (66.450,40€) al apoyo de la Ley Canaria de Inserción.

Visto que, existiendo crédito adecuado y suficiente para afrontar la aportación municipal con cargo al presupuesto para cofinanciar el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en el presente ejercicio, que asciende a la cantidad de quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (527.743,05€), en virtud al certificado emitido por la Interventora Municipal de fecha 18 de febrero de los corrientes, por la Interventora Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 6 de marzo del actual, elaborado por las Trabajadoras Sociales, Coleg. n.º 832 y Coleg. n.º 1049, cuyo tenor se corresponde al siguiente:

“...

M.<sup>a</sup> CANDELARIA LASSO MARTÍNEZ FUNCIONARIA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (R.A N.º 69/07 DE 19 DE ENERO DE 2007) Y D.<sup>a</sup> RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL, COLEGIADAS N.º832 Y N.º1049, RESPECTIVAMENTE, DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene realizando en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprueba en su base tercera, la distribución de los créditos para el ejercicio 2020 por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud asignará los créditos, a cada una de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

Vista Orden LOR2019CA00904, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueba el Gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Destinada las cantidades consignadas en el ya citado protocolo, y mediante la cual se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de Concesión, Abono y Justificación de las mismas.

Vista la distribución de las aportaciones dinerarias con destino al Ayuntamiento de Santa Brígida, según expuesto en la referida orden, la misma se corresponde a las siguientes cantidades:

Plan Concertado	Prestaciones Básicas CC.AA.	Prestaciones Básicas Estado	Prestación Canaria de Inserción	TOTAL
52.552,86 €	15.641,03 €	10.221,75 €	66.450,40 €	144.886,04 €

Que dicha cantidad se destinará al desarrollo de programas correspondientes al Plan Concertado de Prestaciones Básicas e Servicios Sociales y de la Prestación Canaria de Inserción.

Visto que en atención a los plazos establecidos en la orden LOR2019CA00904 se presenta solicitud de Aportaciones dinerarias con cargo al citado Protocolo, con fecha 22 de enero de 2020.

Vista la memoria técnica que la que se especifica la actividades a desarrollar así como solicitud, ficha de presentación de programas, e Informe de la Intervención Municipal por los que se establecen una aportación municipal pro importe de 527.743,05 €; 472.195,79 € destinadas al desarrollo de Prestaciones Básicas del Plan Concertado y 55.547,26 € destinados al desarrollo de la Prestación Canaria de Inserción.

Dada cuenta las atribuciones del Pleno Municipal, se proceda a la aprobación de la Adhesión al Protocolo General de Actuación para seguir dando continuidad a los Programas que vienen realizando en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, así como el importe de la aportación municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente en la Villa de Santa Brígida en fecha de la firma al margen.”.

Visto el informe de DISCONFORMIDAD, emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13 de julio de 2020, donde se expresa textualmente que:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ASUNTO: PROGRAMA PARA LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS COMUNITARIOS 2020 EN SANTA BRIGIDA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

#### EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:







## Ayuntamiento de Santa Brígida

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

### B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Determinación del objeto
- Informe Técnico
- Acreditación de la personalización jurídica de la entidad

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: DISCONFORMIDAD

PRIMERO: Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL). Con base en estas previsiones el Estatuto de Autonomía de Canarias determina, en su artículo 30.13, la competencia exclusiva de ésta en materia de asistencia social y servicios sociales, en cuanto desarrollen sus actividades en territorio canario.

El art. 27 de la LRBRL, considera los servicios sociales como una competencia susceptible de delegación. Concretamente dispone que: "...con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

El apartado sexto de dicho artículo, garantiza en materia de delegación de competencias, la correspondiente financiación, para lo cual será necesario la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

SEGUNDO: La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias considera en su art. 11, los Servicios Sociales como competencia propia. Y en aplicación del principio de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria la atribución como propia a los municipios canarios de competencias lleva aparejada el traspaso de recursos económicos. Añadir que la DT1 establece que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

TERCERO: En consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, aun entendiendo que los servicios sociales básicos son competencia propia, de acuerdo a la LMC o delegable, en virtud de la LBRL, en ambos casos requieren de la previsión de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de la Entidad Local.

De acuerdo con la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, la aportación de la CCAA y el Estado asciende a 144.866,04 € y la aportación municipal a 527.743,05 €, incumpliendo con creces la garantía de suficiencia financiera prevista.

En aplicación de la LOEPYSF deber de valorarse las repercusiones y efectos de cualquier actuación que afecte a gastos e ingresos y supeditarse de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Tras un estudio del Proyecto en cuestión, su ejecución no comporta nuevas contrataciones de personal, sino la financiación del equipo ya existente y gastos de naturaleza corrientes.”

Habida cuenta la disconformidad emitida por la Sra. Interventora Municipal a la propuesta formulada, la Trabajadora Social, Coleg. n.º 832, con fecha 16 de julio del actual, suscribe entre otros lo siguiente:

“...

A tenor de los antecedentes relacionados, y visto el informe de Fiscalización con resultado de “DISCONFORMIDAD” emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio del año en curso, es por lo que se informa de lo siguiente:

PRIMERO: Según refleja dicho informe en el apartado segundo “La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias considera en su art. 11, los Servicios Sociales como competencia propia. Y en aplicación del principio de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria la atribución como propia a los municipios canarios de competencias lleva aparejada el traspaso de recursos económicos. Añadir que la DT1 establece que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

SEGUNDO: Así mismo a tenor de lo señalado en el apartado tercero del mismo informe “En consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, aun entendiendo que los servicios sociales básicos son competencia propia, de acuerdo a la LMC o delegable, en virtud de la LBRL, en ambos casos requieren de la previsión de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de la Entidad Local.”.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Ante lo informado en los apartados anteriores cabe considerar lo establecido recientemente en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias publicado en el «BOC» núm. 94, de 17/05/2019, «BOE» núm. 141, de 13/06/2019, la cual señala en su artículo 56 la financiación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria. El apartado 4 del articulado establece que “La aportación de la comunidad autónoma será como mínimo del 40% del coste total del convenio cuando se suscriba con un ayuntamiento con población igual o superior a 95.001 habitantes, del 50% como mínimo cuando se trate de un ayuntamiento de más de 20.001 habitantes y de hasta 95.000 habitantes y del 60% como mínimo del coste total del convenio cuando se suscriba con un ayuntamiento con población de hasta 20.000 habitantes. En concordancia de lo anterior, el apartado 5 del mismo artículo recoge que “La aportación de la entidad local será como máximo del 60% del coste total del convenio cuando se suscriba con un ayuntamiento con población igual o superior a 95.001 habitantes, del 50% como máximo cuando se trate de un ayuntamiento de más de 20.001 habitantes y de hasta 95.000 habitantes y del 40% como máximo del coste total del convenio cuando se suscriba con un ayuntamiento con población de hasta 20.000 habitantes”.

Respecto al plazo de aplicación de la presente normativa el apartado que le precede estipula que “Sin perjuicio de la financiación necesaria que deberá garantizar la aplicación de los servicios y prestaciones contenidos en el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley, en función del calendario de implantación fijado en el mismo, el Gobierno de Canarias garantizará los porcentajes de financiación referidos en los apartados anteriores en el plazo máximo de doce años desde la entrada en vigor de la presente ley. Asimismo, deberá aprobar mediante decreto, en el plazo de un año desde dicha fecha, la distribución económica para garantizar los referidos objetivos de financiación en tres planes cuatrienales de aplicación consecutiva”.

**TERCERO:** En concordancia con lo establecido por la Intervención Municipal, para el año en curso se prevé para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el municipio de Santa Brígida una aportación municipal de 78,50% y de un 21,5% de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado, siendo la Corporación Local, la responsable y gestora del mantenimiento de la Red, la que asume la proporción mayor del gasto, de los cuales el 44,25% de gastos de personal; un 5,66% de gastos de mantenimiento y el 50,09% de gastos para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

**CUARTO:** Si bien es necesario efectuar una “previsión de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de la Entidad Local”, dado que en la actualidad es la que soporta la mayor financiación en el Programa, de la misma manera se requiere, se eleve propuesta al objeto de revisión los criterios de la financiación, dado que el vigente establece que el porcentaje de participación de los Ayuntamientos viene determinado en función del número de habitantes, índice de paro, dispersión y doble insularidad en el caso de las islas periféricas. 1 Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.

**QUINTO:** Se hace aconsejable la elaboración de una nueva norma con la que se posibilite la continuidad de las acciones emprendidas por los Ayuntamientos y la optimización de los recursos de ambas Administraciones Públicas para ello es de suma importancia crear una línea de financiación de los Servicios Sociales que evite la duplicidad de las prestaciones y ayudas y así poder ejercer así un mejor control financiero. Respecto a lo expuesto, en la actualidad los remanentes no invertidos por otras administraciones, las aportaciones dinerarias así como, las subvenciones directas para la Lucha contra la Pobreza y la exclusión social, entre otras, está generando que los organismos tales como el Cabildo, Ayuntamientos, Gobierno de Canarias, destinen fondos a las arcas municipales en concepto de ayudas de emergencia social, suponiendo para esta entidad local un cataclismo de ayudas en la que en la mayoría de los casos no es posible de invertir el gasto concedido dado el plazo concedido y el volumen de los trámites a realizar.

A tenor de lo anteriormente expuesto y dada cuenta las atribuciones del Pleno Municipal, y salvo mejor criterio fundado en derecho, la Trabajadora Social estima necesario y





## Ayuntamiento de Santa Brígida

oportuno, previo los informes Técnicos pertinentes, se proceda a la aprobación de la Adhesión al Protocolo General de Actuación para seguir dando continuidad a los Programas que vienen realizando en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, así como el importe de la aportación municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente en la Villa de Santa Brígida en fecha de la firma al margen.”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno Municipal, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 291/20, de 8 de abril, como Concejala Delegada del área de Acción Social, PROPONGO:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Protocolo General de Actuación suscrito entre la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, del Gobierno de Canarias y la FECAM, el pasado 27 de diciembre de 2019, a los efectos de dar continuidad por el Ayuntamiento de Santa Brígida, a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Aprobar la aportación económica municipal de quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (527.743,05€), con destino al desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en la Villa de Santa Brígida, ejercicio 2020.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos para la adhesión al Protocolo General de Actuación para la continuidad de los Servicios Sociales Comunitarios desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento a la Comisión Informativa correspondiente, a la Concejalía de Acción Social, así como a los departamentos de Tesorería e Intervención Municipal a los efectos de oportunos.”

La Sra. Montesdeoca Santana, Concejala Delegada de Acción Social, expresa que se que lo habían propuesto desde principios de año, pero que se ha demorado por algunas contrariedades que se encontraron y luego lo de la pandemia, y apunta el Sr. Alcalde por la demanda de las Administraciones financiadoras que requieren que esto se apruebe lo antes posible; por lo que no se podía esperar al Pleno ordinario de septiembre.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Montesdeoca Santana expone que el fondo del asunto es llevar a cabo el Plan Concertado, con un pequeño incremento que intentan que a largo plazo sea en mayor cantidad, tal como se lo han trasladado desde la Consejería del Gobierno de Canarias.

La Sra. Rodríguez Alemán pregunta si tiene reparo de la Intervención. Contesta la Presidencia que no consta reparo, que existe disconformidad.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### 10. Expediente 1952/2018. ADENDA 1ª DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DEPENDENCIA, 2018-2021

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Acción Social, de fecha 27 de julio de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

2020, del siguiente tenor:

### "PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Visto el Convenio de Cooperación suscrito el pasado 17 de enero de 2018, entre el Instituto Social y Socio Sanitario del Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, durante los ejercicios comprendidos entre el 2018-2021.

Atendiendo a las necesidades del servicio y habida cuenta lo dispuesto en la cláusula Cuarta de la Financiación y Séptima de Modificación, referido éste último al cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el convenio vigente entre ambas administraciones; la Trabajadora Social, Coleg. n.º 1134, emite informe técnico de fecha 14 de febrero del actual, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D<sup>a</sup>. YAZMINA PÉREZ MONTESDEOCA TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, INFORMA:

En virtud al Convenio Dependencia 2018-2021 suscrito el siete de febrero de dos mil diecinueve entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia .

Vista la clausula séptima del Convenio Dependencia 2018-2021 en el apartado de Modificación se establece que en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda. Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda. Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Visto que el 30 de diciembre de 2019 se firmó la Adenda primera de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda 1ª de modificación del Convenio de Dependencia 2018-2021).

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2019 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda 1ª de modificación del Convenio de Dependencia 2018-2021. Todo ello, con el objeto de incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, incorporar nuevas plazas, aumentar el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, establecer un nuevo servicio de Atención Domiciliaria (Doméstica/Personal), así como dotar financieramente el servicio de Transporte en los Centros de Día.

Visto que por Decreto nº 36/2020 de fecha 23 de enero de 2020, se ha aprobado la Adenda 1ª de modificación de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos /





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización. Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda 1ª de modificación del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes, **CLÁUSULAS**

**Primera.-** La presente Adenda 1ª de modificación, tiene por objeto incrementar el precio plaza/día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, incorporar nuevas plazas, aumentar el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, establecer un nuevo servicio de Atención Domiciliaria (Doméstica/Personal), así como dotar financieramente el servicio de Transporte en los Centros de Día, con idéntica regulación de derechos y obligaciones de las partes firmantes.

**Segunda.-** El IAS abonará a Ayuntamiento de Santa Brígida, los importes establecidos en el Anexo I - FICHA FINANCIERA, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en el Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018 - 2021.

**Tercera.-** Ayuntamiento de Santa Brígida, cumplimentará, en el caso de llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte para los centros de actividad diurna, los datos solicitados a través del Anexo II - Servicio de Transporte.

Visto el Anexo I de la Adenda que modifica la financiación del Convenio Dependencia incrementándose la dotación presupuestaria a percibir para las anualidades 2019-2020 y 2021 motivado por el incremento del precio plaza día y la incorporación de la línea de financiación para el servicio de transporte de las plazas diurnas.

Visto que durante el ejercicio 2019 no se produjo ningún problema con el nuevo sistema de financiación y justificación, pudiéndose efectuar el mantenimiento del servicio y el desarrollo de la programación de actividades diseñadas al objeto de cumplir con los objetivos planteados por el equipo técnico.

Visto que según informe técnico de Recursos Humanos, el coste del trabajador adscrito al servicio de transporte del centro ocupacional para el año 2019 ascendió a la cantidad de cuarenta mil ciento seis euros con cincuenta y un céntimos 40.106,51 euros.

Visto que desde el servicio centro ocupacional se está trabajando para ofrecer la prestación conforme prevé el decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establece las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía personal y de atención a personas en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Visto que desde el servicio se mantiene puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias proporcionada por el IAS.

Vista la labor social, preventiva y de promoción de la autonomía personal de las personas dependientes usuarias del servicio, así como de sus cuidadores/as y las personas que puedan seguir beneficiándose en un futuro de las acciones y servicios que desde el centro se ofrecen, es por lo que la técnico que suscribe informa favorablemente de la firma de la Adenda 1ª de modificación del Convenio Dependencia 2018-2021.”.

Vista la suspensión de algunos procedimientos en atención a la declaración en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y prórrogas sucesivas.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que, por el Gobierno de Canarias se dicta Resolución de fecha 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOC n.º 123, de 20 de junio de 2020).

Visto informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 20 de julio de 2020, donde textualmente expresa lo siguiente:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

Vista la adenda primera de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda 1ª de modificación del Convenio de Dependencia 2018-2021). Y dado que no supone cambio sustancial al Convenio que fue objeto de fiscalización en informe n.º 2018-0154 de 27/12/2018 me remito al mismo.”

Es por lo que, en virtud a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público y a las competencias conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución n.º: 291/20, de 8 de abril; PROPONGO al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Cooperación para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, 2018-2021, en atención al incremento del precio plaza/ día ocupada-reservada e incorporación de la línea de financiación para el servicio de transporte de las plazas diurnas al objeto de garantizar una cobertura continuada de los servicios establecidos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la Adenda Iª del Convenio de Dependencia 2018-2021, de conformidad a expresado en la parte expositiva de la presente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, departamento de Contratación y Concejalía de Acción Social.

CUARTO.- Notificar al Instituto Social y Socio Sanitario del Cabildo de Gran Canaria en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, en la próxima sesión que celebre.”

Previamente a la declaración de urgencia, interviene el Sr. Martín Moreno, expresando que tienen una duda respecto a la documentación, porque no les queda claro que la fecha que se pone de 2019 no saben exactamente qué se aprobará.

La Sra. Montesdeoca Santana entiende que se está hablando del ejercicio





## Ayuntamiento de Santa Brígida

comprendido entre 2018 y 2021. Que puede ser que haya visto que se solicitó alguna más para gastos de transporte y demás, pero está dentro del mismo ejercicio.

El Sr. Martín Moreno le dice que entonces no se ha cambiado nada; afirmando la Sra. Montesdeoca Santana que no. El primero expresa que no entendía cuál era la modificación que se pretendía, a lo que la segunda dice que en el Informe de Intervención está.

Dice el Sr. Martín Moreno que la duda es porque en el punto no se sabe lo que se va a aprobar, y encima la fecha es posterior.

El Sr. Armengol Martín manifiesta que, por práctica, a ver si se puede mejorar el aviso de urgencia porque no les llega ninguna comunicación de lo que se ha aportado en "Gestiona" como documentación de urgencia; que solo ha tenido una llamada para una Moción, pero del resto no miran una vez que finaliza la convocatoria con su orden del día; que ya después, si no les llega un aviso no saben que han entrado asunto de urgencia; lo cual dice por éste y por el anterior.

La Sra. Montesdeoca Santana manifiesta que todo fue a raíz de que la Secretaria no se lo admitía por unas cuestiones de correcciones y cuando lo han llevado ella se ha ido de vacaciones. Que pide disculpas.

La Presidencia expresa que entiende que cuando se incorpora por asuntos de urgencia al sistema de Gestiona, que se tiene acceso a toda la información correspondiente.

El Sr. Armengol Martín dice que acceso sí, pero que no saben lo que se incorpora; es decir, que no les llega información de que se ha incorporado fuera de plazo documentación. Que es en ese sentido, que cuando les llega la convocatoria conocen los asuntos del Orden del Día, pero no les llega una comunicación de las urgencias; y por otro lado, en relación a este expediente no ven documentación reciente, quizás, apunta, por un error por su parte.

El Sr. Alcalde dice que él tiene la Propuesta y pide al que suscribe que aclare el tema.

Este funcionario manifiesta que también le costó mirar en el expediente lo que ya estaba puesto en la página del Ayuntamiento; que vio con el Sr. Concejale Delegado de Presidencia el citado expediente, donde hay una serie de carpetas y documentos, al objeto de ver dónde estaba esta Propuesta, y lo localizaron; que todo asunto por urgencia desde Secretaría se incorpora a "Órganos Colegiados", y éste está insertado.

La Presidencia dice que, si hace falta, se lee la Propuesta completa, y la Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que sí, porque, dice, al no estar no la han leído.

El que suscribe, con la venia del Sr. Presidente, expresa que está la Propuesta, lo que para localizarla, donde hay muchos documentos, cuesta; pero que hay una carpeta con esta Propuesta al Pleno Municipal.

La Sra. Fernández Manrique de Lara pregunta cuál es la fecha de la Propuesta; expresando el que suscribe que no la tiene delante, recordando de 27 de julio de 2020. La Sra. Fernández Manrique de Lara dice que ese documento no está.

El Sr. Sosa Domínguez expresa a la Sra. Fernández Manrique de Lara que el documento está colgado en la Sede Electrónica en asuntos de urgencia, al igual que la moción del Grupo Ando que como tal asunto se tratará.

El Sr. Armengol Martín manifiesta que no dice que no esté la documentación; que lo que dice es que en el expediente que está colgado, el 1952/2018, está la documentación antigua; que tal vez no lo miró bien pero que la Propuesta no la vio.

El Sr. Rodríguez Muñoz da conocimiento de que en tal expediente está en la Sede Electrónica que, junto al que suscribe, se dieron cuenta de que los distintos documentos tenían su nombre y no aparece "Propuesta de Pleno", sino que pone "Adenda...", y les costó localizarlo; no sabiendo porqué este expediente no está por orden; esto es, ordenado.

La Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que los documentos, en tal expediente,







## Ayuntamiento de Santa Brígida

están firmados por D. Lucas Tejera, y pregunta si es correcto que sea eso. A ello contesta la Sra. Montesdeoca Santana que puede ser. La Sra. Fernández Manrique de Lara dice que ninguno es la Adenda; que si no, no estarían diciendo esto. Que ellos va a apoyar.

La Presidencia expresa que no tiene inconveniente, si es necesario, en leer el acuerdo; que es importante que se apruebe hoy para no dejarlo al mes de septiembre, sobretodo al ser un tema tan sensible como este; por lo que ruega, y pide disculpas a todos por el déficit de información que pudieron tener, pero que le parece importante el hacer un esfuerzo de aprobación. Reitera si desean su lectura o si con la información dada ya procede a su votación.

El Sr. Armengol Martín dice que saben que es una Adenda al Convenio, que al no haber podido acceder a sus antecedentes, se les expliquen los acuerdos, y en que se fundamentan los cambios que se van a producir de partida presupuestaria, y que se lean los acuerdos; que nada más.

El Sr. Rodríguez Muñoz comenta que al Convenio se le ha incorporado una Adenda que viene a actualizar los precios plaza y día en los sectores de Mayores, Discapacidad Intelectual, etc; que se incorpora una ficha financiera para actualizarlo; que estas son las líneas de lo que se está proponiendo para aprobarse. Procede a dar lectura del dispositivo de la Propuesta.

Por la Presidencia se manifiesta, en definitiva, que existe un Convenio al que se le añade una Adenda que modifica determinadas partes del mismo, en el precio plaza por día ocupada-reservada, y se incorpora una línea nueva de financiación para el Servicio de Transporte de las plazas diurnas; que eso es la Adenda que se somete a la consideración del Pleno.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### 11. Expediente 1723/2019. CONVENIO DE SUBVENCIÓN WIFI4EU

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Nuevas Tecnologías, de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, AL PLENO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO PARA EL ACCESO A LA SUBVENCIÓN EUROPEA DE WiFi4EU

Vista la convocatoria de subvención WiFi4EU de la Unión Europea, cuyo objetivo es proporcionar en toda la U.E. a residentes y visitantes acceso a internet de alta calidad a través de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos ubicados en espacios públicos como parques, plazas, edificios administrativos, bibliotecas y centros de salud. Los bonos financiados por la Comisión Europea a través de esta iniciativa se concederán para ayudar a los municipios a instalar los puntos de acceso Wi-Fi en estos centros de la vida pública, utilizando los servicios de empresas de instalación de Wi-Fi.

Visto que los municipios que deseen solicitar la subvención WiFi4EU deberán, a través de sus representantes legales, presentar y firmar a través de la plataforma los documentos oportunos, así como firmar un convenio de subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («Wi-Fi para Europa»)**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/034234-044387

La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) (en lo sucesivo, «la Agencia»), de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»), representada a efectos de la firma del presente Convenio por

Head of Department C, Anfreas Boshes

de una parte, y

MUNICIPIO: Santa Brígida

Calle Nueva, 13

35300, Santa Brígida, ESPAÑA

representado a efectos de la firma del presente Convenio por D. MIGUEL JESÚS JORGE BLANCO, denominados en lo sucesivo, colectivamente, «los beneficiarios», e individualmente «el beneficiario» a los efectos del presente Convenio, de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos:

Anexo I Descripción de la acción

Anexo II Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales»)

que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales» prevalecerá sobre lo dispuesto en el otro anexo.

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN.....	1
CONDICIONES PARTICULARES.....	2
CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO.....	3
CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN .....	3
CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.....	3
CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	4
CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS.....	5
CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES.....	5
CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS	





## Ayuntamiento de Santa Brígida

POR ESTOS .....	6
CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	6
CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES.....	6
CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	6
CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE .....	7
CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN.....	7

### CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La Comisión ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el anexo I del Convenio, la acción denominada «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales» (en lo sucesivo, «la acción»), en [insert name of the municipality], número de acción [insert number of the action in bold] tal como se describe en el anexo I (descripción de la acción). Con la firma del presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

1.2 Para ejecutar la acción, el beneficiario deberá seleccionar una empresa de instalación de wifi como contratista en el sentido de la cláusula II.9. La empresa de instalación de wifi debe registrarse en el portal WiFi4EU disponible en <https://www.wifi4eu.eu/>. El beneficiario se compromete a transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio a la empresa de instalación de wifi. En particular, además de lo dispuesto en la cláusula II.9.4, el beneficiario garantizará que las condiciones siguientes sean también aplicables a la empresa de instalación de wifi: a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I; b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).

1.3 El beneficiario será el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El beneficiario se asegurará de que el contrato firmado con la empresa de instalación de wifi para la ejecución de la mencionada acción contenga disposiciones en las que se establezca que la empresa de instalación de WiFi no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, la Agencia se reserva el derecho de recuperar los importes abonados indebidamente de forma directa del beneficiario, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula II.26.

### CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

### CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN





## Ayuntamiento de Santa Brígida

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).

### CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 Se considerará que la Agencia ha recibido la solicitud de pago una vez se hayan presentado las declaraciones que figuran a continuación.

a) La declaración de la empresa de instalación de wifi en el portal WiFi4EU, conforme la instalación de las redes WiFi4EU se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I, y está operativa. La declaración deberá incluir, para cada red WiFi4EU, la siguiente información obligatoria:

- ▣ el nombre de la red WiFi4EU (por ejemplo, ayuntamiento) y
- ▣ el nombre de dominio.

Además, para cada red WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi facilitará una lista completa de los puntos de acceso instalados. Para cada punto de acceso, se facilitará la siguiente información obligatoria:

- ▣ tipo de ubicación (por ejemplo escuela, parque, metro, etc.); habrá una lista desplegable en el portal WiFi4EU;
- ▣ nombre de la ubicación (por ejemplo, pasillo);
- ▣ geolocalización del punto de acceso;
- ▣ tipo de equipo: de interior o de exteriores;
- ▣ marca del dispositivo;
- ▣ modelo del dispositivo;
- ▣ número de serie del dispositivo;
- ▣ dirección MAC (control de acceso al medio).

b) La declaración del beneficiario en el portal WiFi4EU, de que las redes WiFi4EU se ajustan a lo indicado en el anexo I, y están operativas.

4.2 Una vez recibidas las declaraciones y la información complementaria a que hace referencia la cláusula 4.1., la Agencia dispondrá de un máximo de sesenta días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el saldo a la empresa de instalación de WiFi.

El pago solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:

- i) al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU,
- ii) la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, el beneficiario recibirá una notificación de confirmación y la Agencia procederá al pago a la empresa de instalación de wifi. Las condiciones para el pago a que se refiere el apartado anterior no afectan el derecho de la Agencia a comprobar, mediante auditorías ex-post, la conformidad de las instalaciones de WiFi con las especificaciones técnicas del anexo I.

### CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

El pago del bono se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

### CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES





## Ayuntamiento de Santa Brígida

6.1 Responsable del tratamiento de los datos La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías e INEA son corresponsables de los datos.

### 6.2 Comunicación de la información

6.2.1 Forma y medios de comunicación Todas las comunicaciones electrónicas previstas deberán realizarse a través del portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>), incluidas las establecidas a través de su propio servicio de asistencia. La comunicación necesaria conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.14, II.15, II.16, II.25, II.26 y II.27, así como cualquier otra comunicación cuyo formato no acepte el portal WiFi4EU, se harán por escrito, llevarán el número del Convenio e irán dirigidas a: Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) Unidad C5 – MCE Telecomunicaciones (W910) 1049 Bruselas Bélgica INEA-CEF-WIFI4EU@ec.europa.eu Las notificaciones oficiales en papel dirigidas al beneficiario deberán enviarse a su domicilio social, tal como se especifica en el preámbulo del presente Convenio de subvención.

6.2.2 Fecha de las comunicaciones a través del portal WiFi4EU Las comunicaciones a través del portal de WiFi4EU se considerarán realizadas en el momento en que las envíe el remitente (es decir, en la fecha y hora de su envío a través del portal de WiFi4EU). Toda comunicación deberá realizarse en la lengua del presente Convenio, o en inglés. La Agencia redactará sus comunicaciones en la misma lengua que el beneficiario.

### CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

Toda referencia a los «beneficiarios» se entenderá como referencia al «beneficiario». Las entidades no pertenecientes al mismo grupo o los órganos de ejecución no podrán ser designados.

### CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.8.3, los beneficiarios garantizarán que la Agencia tenga derecho a: – utilizar el nombre del beneficiario y las imágenes de las redes WiFi4EU para promocionar la iniciativa; – utilizar datos anonimizados sobre conexiones a las redes WiFi4EU a efectos estadísticos.

### CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES

El beneficiario deberá:

- ▣ mantener la instalación WiFi4EU activa durante un período de tres años a partir de la fecha de la notificación de confirmación de la Agencia descrita en la cláusula 4.2;
- ▣ reconfigurar las redes WiFi4EU con objeto de conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del anexo I.

El beneficiario también será responsable del mantenimiento regular y las reparaciones necesarias de las redes WiFi4EU. Las redes no pueden permanecer inoperativas más de sesenta días naturales en el transcurso de un año.

Durante un período de tres años a partir del pago del saldo, la Agencia podrá llevar a cabo auditorías o controles de naturaleza técnica para determinar si el beneficiario cumple las disposiciones del presente Convenio.

### CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, el beneficiario podrá ceder a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia el importe indicado en la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

cláusula 3. El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al beneficiario y exime a la Agencia de cualquier otra obligación de pago.

### CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE

En casos excepcionales, tras la firma de un convenio administrativo entre la Comisión y la administración competente de cualquier Estado miembro, Noruega o Islandia, los métodos para la configuración y la conexión a la solución de seguimiento CE descrita en el punto I.5 del anexo I podrán modificarse mediante métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo.

El beneficiario notificará a la Agencia su adhesión a los métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo a través del portal WiFi4EU. Dicho convenio se considerará modificado desde el momento en que la Agencia reciba la notificación.

### CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN

En caso de que se ponga fin al Convenio con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.16.1 o II.16.3.1, la Agencia podrá reducir el importe de la subvención y recuperar los importes indebidamente abonados de conformidad con las cláusulas II.25.4 y II.26.

Tras la resolución, las obligaciones del beneficiario afectado seguirán aplicándose, en particular las de las cláusulas 4, II.5, II.7, II.8, II.13, II.27 y las disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, como se establece en la cláusula 8.

Hecho en español

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Por el beneficiario Por la Agencia "

Visto que se anexa a este Convenio los documentos: Anexos I DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN y ANEXO II CONDICIONES GENERALES, obrante como documento único junto con el convenio a aprobar.

Visto el Informe del Técnico Municipal emitido con fecha 29-7-2020 en referencia a la subvención y convenio a suscribir, en el que manifiesta la conveniencia, procedimiento, coste y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Subvención WIFI4EU, Wifi gratis para los europeos.

La Comisión Europea quiere promover la conectividad wifi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través de WiFi4EU.

El presupuesto para la iniciativa WiFi4EU es de 120 millones de euros entre 2018 y 2020, que se destinarán a la instalación de equipos wifi de última generación en los centros de la vida pública.

"Para que todo el mundo pueda beneficiarse de la conectividad no debe importar ni dónde vives ni cuánto ganas. Así pues, hoy proponemos dotar a cada pueblo y cada ciudad de Europa de acceso inalámbrico gratuito a internet en torno a los principales centros de la vida pública de aquí a 2020."

Jean Claude Juncker  
Presidente de la Comisión Europea





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Pueden participar:

- Municipios
- Entidades que representen a municipios

Los bonos de WiFi4EU cubrirán los costes de material y de instalación de los puntos de acceso wifi. Los beneficiarios se comprometen a pagar la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento (de necesitarlo) del equipo para ofrecer conectividad wifi gratuita y de alta calidad durante al menos tres años.

### ¿Qué se ofrece?

El bono WiFi4EU consiste en un importe fijo de 15.000 euros de financiación por municipio. Los municipios que reciban un bono seleccionarán los “centros de la vida pública” donde se instalarán los puntos de acceso inalámbrico WiFi4EU y podrán utilizar el bono de WiFi4EU para financiar parcialmente un proyecto de más valor.

El bono puede servir para comprar nuevos equipos o renovar material antiguo sustituyéndolo por material más reciente y de mejor calidad.

Los beneficiarios se seleccionarán por orden de solicitud, garantizando al mismo tiempo que todos los Estados miembros puedan beneficiarse de una cantidad mínima de bonos (en la primera convocatoria se adjudicará un mínimo de 15 bonos por país).

### ¿Que significa “acceso gratuito”?

Tal como se establece en el considerando 4 del Reglamento (UE) 2017/1953, el servicio ofrecido por los puntos de acceso de WiFi4EU debe ser gratuito, es decir, «dicha conectividad se ofrece sin exigir remuneración a cambio, ya sea mediante pago directo u otro tipo de contraprestación, incluidas, entre otras, la publicidad comercial y la recopilación de datos personales con fines comerciales» durante los tres primeros años.

### ¿Que financiará el bono?

El bono WiFi4EU cubrirá los costes de equipamiento e instalación de puntos de acceso a Wi-Fi que cumplan los requisitos del texto de la convocatoria y del acuerdo de subvención que se firmará con los municipios seleccionados. Los municipios seleccionados deberán abonar los gastos de conectividad (contrato de internet), mantenimiento y explotación del material durante al menos tres años.

También serán responsabilidad del municipio los costes vinculados al procedimiento de licitación (incluida la elaboración del pliego de condiciones), el establecimiento de las redes de retorno necesarias (por ejemplo, mediante la ampliación de la red) o el material adicional que no esté específicamente vinculado a los puntos de acceso a Wi-Fi (estaciones de recarga, mobiliario urbano, etc.).

### Como beneficiario de un bono. ¿Que responsabilidades tiene al respecto?

El bono debe utilizarse para la instalación de los puntos de acceso Wi-Fi. Los municipios u otros organismos públicos son responsables de la financiación del abono a Internet y del mantenimiento del equipo para ofrecer conexión Wi-Fi gratuita y de calidad a los ciudadanos y a los visitantes durante al menos tres años.

Los beneficiarios deben utilizar el distintivo común que establezca la Comisión y conectarse con las herramientas en línea asociadas.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

### ¿Que velocidad deben ofrecer las redes WiFi4EU?

La red Wi-Fi tiene que poder ofrecer una navegación de alta calidad a los usuarios. Los municipios deben abonarse a la oferta de consumo con mayor accesibilidad de la zona y, en todo caso, a una que ofrezca al menos 30Mbps. La velocidad de la red de retorno tiene que equivaler, como mínimo, a la conectividad empleada por el municipio para sus propias necesidades. La Comisión supervisará a distancia la calidad de la conectividad de todos los puntos de acceso WiFi4EU.

### ¿Cuanto tiempo es válido el bono?

El bono tiene una validez de dieciocho meses. Transcurrido este plazo, el bono expira y no puede canjearse. Por lo tanto, la red debe estar instalada y en funcionamiento en un plazo de dieciocho meses.

### ¿Que reporta al municipio?

Al municipio le reporta un avance en las comunicaciones al dotar algunos lugares públicos de acceso a internet mediante wifi de forma gratuita. Reporta beneficios al turismo que nos visita al facilitarle el acceso a las nuevas tecnologías sin costo alguno mediante la ubicación de los citados puntos. Coste cero, por parte de nuestra administración, en la equipación de estos lugares ya que está cubierto por el bono obtenido. El ayuntamiento solo tiene cubrir el costo de la línea de acceso a Internet (FTTH) y el mantenimiento durante al menos 3 años, de la equipación."

Visto que los municipios que estén interesados en la convocatoria de subvención WiFi4EU, se precisa que su representante legal firme digitalmente el convenio y consentimiento a través de la plataforma habilitada para ello.

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar el convenio y sus anexos I y II, a celebrar entre el Ayuntamiento de Santa Brígida y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes de la Comisión Europea cuyo objetivo es proporcionar en toda la Unión Europea a residentes y visitantes acceso a internet de alta calidad a través de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos ubicados en espacios públicos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y para la firma de cuantos documentos sean precisos para la acción subvencionable a través de la plataforma habilitada para ello.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Secretaría e Intervención Municipal así como a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes de la Comisión Europea."







## Ayuntamiento de Santa Brígida

Y visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 30 de julio, del siguiente tenor:

### "INFORME DE SECRETARÍA

Vista la Providencia de Alcaldía dictada por el Sr. Concejel Delegado de Presidencia el día 29 de julio de 2020, el funcionario que suscribe tiene el deber de emitir el presente, sucintamente dada la premura, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Providencia es del siguiente tenor:

“CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

JMRM/vgf//icr

Expte.1723/2019

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»), CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU

Visto el informe técnico emitido de fecha 29-7-2020 obrante en el expediente.

### DISPONGO

Primero.- Que por parte del Departamento de Secretaría se emita informe oportuno para que este Departamento de Nuevas Tecnologías emita la Resolución oportuna para aprobar y facultar su firma.

En Santa Brígida, en fecha a la firma al margen

El Concejel Delegado de Presidencia

(Por R.A. 291/20, de 8 de abril de 2020)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

2º.- El Convenio se identifica con el n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/034234-044387, se formalizará con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea, por su representación a estos efectos insertada en su encabezamiento.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

3º.- Al citado convenio se une un Anexo I (Descripción de la Acción) y un Anexo II (Condiciones Generales); y con su firma este Ayuntamiento como beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad, en los términos y condiciones allí reflejados.

4º Obra informe emitido con fecha 29 de julio de 2020, por el Sr. Técnico Informático Municipal. A tales hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP), establecen, entre otros, el contenido de los convenios, que deberán comprender los sujetos, competencia, objeto, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y plazo de vigencia; no pudiendo tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

II.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, vigente conforme a la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece que las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno, otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

III.- Lo interesado no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta expresada (artículo 47.2 de la Ley 7/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo expuesto, procede informar favorablemente el adoptar acuerdo para la formalización del Convenio de referencia.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

El Sr. Rodríguez Muñoz explica resumidamente que al final se ha conseguido que se conceda el “Wi-Fi for you”; y lo que se trae a Pleno por urgencia es facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, que es de un bono de 15.000.-€ que otorga la Unión Europea para Wi-Fi en espacios públicos, que la urgencia es porque se ha concedido en este mes y se ha de firmar antes de agosto, porque hay dificultad con la fecha y no quieren que suceda lo del año pasado.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rodríguez Muñoz expone que esto se ha debatido ya durante el año.

La Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que su Grupo se alegra muchísimo el que se haya continuado con algo que impulsó el Grupo de Gobierno anterior, por el que preguntaron en 2019; que se alegran sincera y honestamente que se vaya a gestionar y que el compromiso que se adquiere se lleve a efecto; que es perfecto para la ciudadanía.

El Sr. Alcalde dice creer recordar que se abrió el plazo de presentación de solicitudes a las 12:00 horas del día y la solicitud fue una décima de segundo después; y el Sr. Rodríguez Muñoz expresa que sí, que es así.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

La Presidencia expresa que siguen dos Mociones, una del Grupo Popular y otra del Grupo Ando Sataute.

Antes de entrar en la Moción del Grupo Popular, el Sr. Ramírez Mendoza por una cuestión de orden, expresa que respetando el criterio del que suscribe con respecto a la Moción que no se les ha dejado presentar, quiere apelar al entendimiento de la Presidencia, por razón de que la Moción que presentó el PSOE respecto a la Escuela Infantil, que ya desde un principio tanto la Concejala del Área como el Concejal de Presidencia indicaron, que aquella Moción no se ajustaba al artículo 42 del Reglamento Sesional del Pleno, al suponer desembolso económico; y que en el caso de la Moción que ellos han presentado para cambiar el Reglamento a Plenos telemáticos no exige desembolso económico.

Sigue expresando que esto les produce perplejidad, porque consideran que esa Moción tiene la suficiente importancia para que se apruebe hoy y no se deje para septiembre; que al menos se debata teniendo en cuenta la realidad que se vive y la necesidad de ello, e incluso, la asistencia de algún miembro por enfermedad u otros motivos que en ella se insertan; que ya se tiene la experiencia de la paralización de la actividad administrativa con esta pandemia que estamos sufriendo, no descartándose nuevos confinamientos hasta que se encuentren vacunas para ella.

Sigue diciendo, que pide al Sr. Alcalde-Presidente que se permita que se debata la Moción.

La Presidencia expresa que no acaba de comprender el objeto de la intervención del Sr. Ramírez Mendoza, puesto que están hablando de la Moción que el PP ha presentado por urgencia respecto a los fondos municipales; que se ha quedado despistado con la intervención.

El Sr. Ramírez Mendoza dice que lo que pretenden es que la Presidencia, ya que no se admitió a trámite – a lo que dice la Presidencia que se va a admitir una de Ando Sataute -; el Sr. exponente expresa que quieren que se admita también la Moción de la celebración de los Plenos telemáticos.

La Presidencia expresa que eso fue discutido ya al inicio de la Sesión; que no es cuestión de abrir debates ya cerrados; que ya su Portavoz de Grupo pidió lo que ahora pide el Sr. Ramírez Mendoza y que en consideración a lo dicho por el Portavoz y a lo dicho por el Secretario ya la Alcaldía manifestó cual era su opinión; por lo que no considera pertinente volver a abrir ese debate.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que ya al principio de la Sesión se manifestó respecto de la modificación del Reglamento del Pleno; que se tendrá en cuenta en una próxima modificación y que con eso queda ya zanjado el debate respecto a la admisión o no de este asunto en el Orden del Día.

El Sr. Ramírez Mendoza dice que no lo ve de esa forma, porque se les está coartando la posibilidad de presentar una Moción en función de unos argumentos que ellos entienden que no son los que se ajustan al Reglamento del Pleno; por lo que en ese sentido les gustaría que se les de una respuesta escrita argumentando el porqué no se admite la Moción. Solicita que ello conste en acta.

Se realiza un receso desde las 19:50 a las 19:58 horas; continuándose con la sesión.

### **12. Expediente 3328/2020. Moción del grupo municipal PP para "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES"**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista al moción que formula el grupo municipal PP, de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma ; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.
- Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
- Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.
- Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Se debe, por tanto, manifestar el profundo rechazo de este Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de Santa Brígida, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de la Nación a:

- respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
- atender las demandas municipales, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
- que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP.
- que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y al Parlamento de Canarias y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

El Sr. Cabrera Hernández expresa que, sobre esta Moción le llamaron por teléfono y nunca le llegó nada. El Sr. Rodríguez Muñoz le dice que está en la Sede Electrónica.

El Sr. Rodríguez Muñoz hace una exposición de su contenido, justificando su urgencia.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Rodríguez Alemán manifiesta que están de acuerdo en el fondo de la Moción, entre otras cosas porque en su momento ya trajeron una cuando gobernaban y se apoyó por todas las fuerzas políticas en aquel momento.

Sigue expresando que no consideran que el PP esté legitimado para hacer esta





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Propuesta porque participó en años atrás en el despilfarro que hicieron las entidades locales y que luego llevó a una tremenda contención del gasto que han padecido los que han gobernado después; precarizando la prestación de servicios públicos en las Administraciones, y pagándose ahora las consecuencias en Sanidad, en Educación, etc. Ellos, que padecieron la contención del gasto, el techo de gasto, cuando gobernaban, vieron que los únicos beneficiarios de ese dinero que estaba en la Banca era, precisamente, la Banca para sus fines propios sacando rentabilidad del dinero de otros.

Entiende que este momento y esta crisis es muy diferente a la anterior y de consecuencias más profundas y duraderas, no solo por el parón que ha habido sino también por su extensión mundial, con consecuencias imprevisibles; apelando al sentido de solidaridad entre toda la ciudadanía, todos los españoles y españolas, entienden que, de todas maneras, aunque el Gobierno Central se apropie de parte de los recursos que se han acumulado en 8 años – con sudor y lágrimas de los que tenían que haber recibido ciertos servicios de la Administración Pública –, creen que los vecinos y vecinas se van a beneficiar porque el dinero no va a estar disposición de otra gente que no sean las más necesitadas. Que saben que volverán los recursos a este Municipio porque sabe que hay una gran brecha social que separa a los de arriba de los de abajo.

Por tanto, dice, que el sentido del voto de su Grupo Municipal va a ser la abstención.

El Sr. Cabrera Hernández, manifiesta creer que aquí se está desinformando a la opinión pública y al resto de la Corporación. Que esta es una Moción que está presentando el PP en todos los Municipios de España donde gobierna o donde son oposición. Que evidentemente los titulares de los remanentes de Tesorería son los Ayuntamientos, que no puede ser de otra manera, que, sin embargo, la legislación vigente impide recurrir a ellos libremente; y advierte, dice, al Secretario Accidental que suscribe de la resolución, que puede ser inconstitucional, que se puede tomar aquí para que advierta de ilegalidad a la Corporación.

Sigue expresando que no solo vulneraría la estabilidad, sino que también sería contrario a la Constitución Española que establece que los Ayuntamientos deberán estar en equilibrio presupuestario.

Continúa diciendo que la libre disposición de los remanentes de Tesorería generaría en los Ayuntamientos un incremento del gasto, que no estaría respaldado por ningún ingreso; lo que derivaría en déficit municipal, vulnerando así la Constitución Española.

Expresa que el Gobierno ya ha ampliado el margen de utilización de los remanentes, pero no puede aprobar una medida ilegal como sería permitir a los Ayuntamientos gastar sin restricción alguna los remanentes de Tesorería acumulados en los últimos años.

Dice que es falso que el Gobierno se queda con el dinero de los Ayuntamientos; que el Gobierno se financia sin problemas y a tipos negativo, y no necesita los remanentes de Tesorería de los Municipios; que lo que hace el Gobierno es habilitar que los Ayuntamientos, con remanentes de Tesorería, puedan invertir más en ciudadanos, movilidad, desarrollo sostenible y cultura.

Señala que el Acuerdo negociado con la FEMP contempla que los Ayuntamientos podrán, voluntariamente, transferir como un préstamo a la Administración General del Estado su remanente de Tesorería, y el Gobierno, a su vez, les transferiría como un ingreso no financiero el 35% de aquél, como mínimo hasta 5.000 millones de euros y que el resto se devolverá en un plazo de 10 años.

Con esta fórmula, expresa, los Ayuntamientos pueden utilizar un porcentaje importante de sus remanentes, los 5.000 millones de euros, y se genera un ingreso financiero para que los Ayuntamientos puedan incrementar su gasto público, respetando el equilibrio presupuestario.

El Gobierno habilita, sigue exponiendo, 5.000 millones pero en 2 años, por decisión expresa de los Ayuntamientos, que avisaron que no tenían margen para ejecutar los citados millones en este ejercicio.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Dice el Sr. Cabrera Hernández que también es falso que los Ayuntamientos no lo han solicitado; que el Acuerdo supondrá un mayor déficit para la Administración Central; que el Gobierno realizará un ingreso financiero a los Ayuntamientos que le computará como gasto a efectos de contabilidad Nacional; que dicho de otra forma, el Gobierno asumirá más déficit para que los Ayuntamientos puedan gastar e invertir más; que de ninguna manera puede sostenerse que el Acuerdo supone una ventaja para el Gobierno de España en detrimento de los Ayuntamientos; que el Acuerdo es fruto de una larga negociación con la FEMP; que el Gobierno ha dedicado mucho en alcanzar una propuesta que sea justa, realista y que en última instancia permita que los Municipios den un mejor servicio a los ciudadanos.

Por ello, votarán en contra de la Moción.

La Presidencia expresa al Sr. Cabrera Hernández que para no tener la Moción en su poder, que bien preparada que la tenía.

La Sra. Álvarez Bermúdez se suma y apoya esta Moción institucional del PP y dice que nadie mejor que los Ayuntamientos conocen las necesidades de los vecinos; que el dinero de los recursos que tiene Santa Brígida tiene que destinarse, precisamente, a las necesidades de éstos; que el Gobierno de España, que parece que trata a los Ayuntamientos como si fueran menores de edad, con tal medida va en contra de la autonomía financiera de las Entidades Locales.

El Sr. Umpierrez Cabrera dice que está de acuerdo, no con todo el texto de la Moción, pero sí con los acuerdos que se proponen, porque cree que como Ayuntamiento no tiene porqué darle pleitesía a ningún Partido nacional; que cree que los Ayuntamientos son mayores de edad para gestionarse solos y saber lo que hacen con los dineros de su Municipio, de sus vecinos y para eso son elegidos; sin “tutelas no tu tías”, como dijo algún político; que los Ayuntamientos no tienen porqué ser tutelados por nadie; que al principio Montoro y ahora Montero queriendo marcar el paso siempre desde fuera.

Dice que, siendo representante de un Partido independiente, solo de Santa Brígida, apoya la Moción y dice, además, que el dinero de Santa Brígida lo gestione el Municipio; que los que son elegidos legalmente por los ciudadanos deciden el destino de este Municipio y a donde va su dinero.

El Sr. Sosa Domínguez expresa que no se va a reiterar mucho más en lo dicho; que su partido Unidos por Gran Canaria también es un Partido insular y no se rigen bajo la directriz de ningún otro de nivel nacional; que estando de acuerdo en la Propuesta de acuerdo, como dijo el Sr. Umpierrez Cabrera, no precisamente va a ser él quien defienda al anterior Ministro Montoro y menos a la Ministra Montero; que aún así, completamente de acuerdo con que el dinero de Santa Brígida tiene que ser para Santa Brígida, y poder disponer de él es un derecho que les asiste como Institución; que por tanto van a apoyar la Moción.

El Sr. Rodríguez Muñoz, para terminar con el asunto, expresa a la Sra. Rodríguez Alemán que si el problema es una tema de legitimidad, que les deja que presenten esta Moción hoy; que si la ha presentado él como Portavoz del Grupo Popular es porque el Grupo Mixto tiene el lío de los Portavoces y que, en este caso, el único que podía firmarla era él; que querían que fuera una Moción institucional; que no tiene inconveniente que firme ella como que la ha presentado, si cree que el problema es la legitimidad que puede tener el PP de presentar una moción que tiene la pertinencia en estos momentos en que se anuncia de muchas maneras – y espera que no se confirmen -, y que la propia FEMP y la propia FECAM están muy preocupadas porque esto puede pasar; que lo que se quiere es hacer una declaración como Ayuntamiento de Santa Brígida; haciendo constar que no se quiere que dispongan de los fondos que son de la ciudadanía de Santa Brígida; por otro lado, la preocupación de que esto pueda pasar, que haya una requisa de fondos municipales, o expropiación de los mismos; que ojalá esta Moción quede en papel mojado porque esto no se lleve a cabo.

En un segundo turno el Sr. Armengol Martín expresa que, como decía su compañera Rodríguez Alemán, en su momento se presentó una Moción, que fue aprobada por todos, en base a los criterios de la utilización de los remanentes y de las reglas de flexibilidad del gasto





## Ayuntamiento de Santa Brígida

por parte de la anterior Corporación; pero que aquí hay un problema de fondo cual es el fuerte peso ideológico; que si hay compañeros que expresan que ha sido un puro trámite su presentación por el PP, que se ha expresado que estando de acuerdo en el fondo, no lo están en la redacción de la misma.

El Sr. Alcalde dice que sí se está de acuerdo; a lo que contesta el Sr. Armengol Martín que sí, pero como siempre hacen enmiendas a las Mociones, que en esta está la única medida que ha tomado el Gobierno Central después de lo pasado, no de un Gobierno concreto; que tiene mucha carga ideológica; que podrán compartir, o no; y que cuando se hace ese tipo de manifestaciones unos y otros, se ha de ser un poco más neutral a la hora de dirigirse, cuando hay diferencias con respecto a decisiones políticas, y máxime cuando se quiere hacer desde el ámbito institucional como es este Pleno, y que la incertidumbre con que vamos a encontrarnos, no solo en el ámbito sanitario, sino de crisis más adelante, que es muy grande. Expresa que los recursos serán necesarios para todas las Administraciones, todos los recursos y habrá que tenerlos previstos y contenidos; que ahí sí que ha de respetar el Ministerio el criterio del Acuerdo con la FEMP. Que todos saben, en el ámbito de la Administración Local, las dificultades internas de la FEMP, y la FECAM, con la crisis. Que no es cuestión de que le den la firma para la Moción porque no es una cuestión tan ligera, porque se ha de ser más cauto a la hora de hacer un texto de este tipo y, si es posible consensuarlo y mantener la neutralidad con las Administraciones pertinentes, tanto Cabildo como Gobierno Autónomo o el Estado, guste o no; que esta es el Grupo de Gobierno y el Alcalde no deja de ser su Alcalde, y el de todos, lo que respeta aunque no comparte muchas de las actuaciones.

Que una cuestión de este calado, y tal como ha expuesto también el Portavoz del PSOE, cree que las negociaciones, que han sido y seguirán duras, que tampoco están tan mal.

El Sr. Cabrera Hernández dice que se reitera y que quiere oír la opinión del Secretario Accidental en relación con la posible ilegalidad de este acuerdo que, dice, es inconstitucional desde el punto de vista de acceder de forma libre a los remanentes; lo que ha advertido.

Sigue expresando que, no obstante, se viene diciendo reiteradamente que el Gobierno quiere coger el dinero de todos los Municipios y que eso no es verdad, y lo saben; que hay unas condiciones y un Reglamento de Estabilidad que lo prohíbe. Que por tanto, o bien la retiran o ellos votarán en contra.

La Presidencia da la palabra al funcionario que suscribe, que expresa: "En virtud del artículo 94.3 del ROF, habida cuenta de que por parte del Sr. Cabrera Hernández se ha suscitado una cuestión de legalidad en relación a la Moción que se ha presentado, con carácter de urgencia; este funcionario, Secretario Accidental, Licenciado en Derecho, no ve objeción alguna (lo que constará tal y como se está indicando en el Acta de la Sesión Plenaria) en que esta Moción sea tratada por la Corporación en esta sesión Plenaria. Ello en virtud de que conforme al artículo 42.3 en su apartado 2, del Reglamento Sesional del Pleno que lee: "No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que supongan mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto"; que eso es lo primero.

Y con respecto al asunto, y es lo importante, no se está adoptando acuerdo alguno "contra legem", sino que está refiriéndose ante una rumorología, que puede ser antesala de la noticia; pero que lo cierto es que como Institución puede hacer posicionamiento institucionales respecto a lo que considera, y dentro de lo que es la actividad política; que es un órgano político de decisión. Que este es su parecer y así constará en Acta."

La Presidencia agradece al Sr. Cabrera Hernández su muy inteligente intervención, amedrentando al resto de los miembros de la Corporación, tratando de inconstitucional una propuesta que es una mera declaración política por parte de los miembros de ésta; sin efectos legales ningunos, como bien sabe el Sr. Cabrera Hernández, que es el tratamiento de las mociones, que son declaraciones de carácter político, de voluntad política y, por tanto, sin efecto de carácter legal.

Sigue expresando el Sr. Alcalde que esto no está negociado, lo que dice para que lo







## Ayuntamiento de Santa Brígida

sepan todos y que al Sr. Cabrera Hernández le han informado mal; que lo que está negociado en los órganos de la FEMP es otro acuerdo, en el que, de manera sucinta, se pedía al Gobierno de la Nación la creación de un fondo de 5.000 millones de euros en ayudas directas e incondicionales a la Entidades Locales, y un fondo de 1.000 millones de euros más, para compensar el déficit de los servicios de transporte público para cubrir el coste de la aportación de las Entidades Locales en su gestión, y para cubrir el coste de la gestión del ingreso mínimo vital; que eso sí es lo que estaba negociando.

Continua exponiendo que esto es una imposición del Gobierno de la Nación, del Ministerio de Hacienda, a la que el Presidente de la FEMP, Sr. Caballero, ha agachado la cabeza. Expresa que no sabe si se ha negociado con él, lo que reitera. Que es más, que le parece que es hoy cuando el Presidente de la FEMP se ha reunido, o se está reuniendo en este momento para tratar esto, con un amplio rechazo de todas las formaciones políticas, incluidos muchos de los dirigentes del PSOE.

Expresa que esa es la realidad, y que no venga a contar el Sr. Cabrera Hernández lo que parece ser que es porque, dice, esto es una expropiación en toda regla de los fondos municipales; esto es: "denme ustedes el dinero a mi, que yo se lo devuelvo a usted en 10 años y le permito, de ese dinero, gastar un poco en las cosas que yo decido en lo que pueda usted gastar"; que esa es la realidad del acuerdo que tiene hoy aquí, y que traen aquí oponiéndose a esa realidad, porque se opone rotundamente a los artículos de la Constitución Española que garantizan la descentralización política y la autonomía local.

Manifiesta el Sr. Alcalde que por lo expuesto lo traen hoy aquí, porque les parece de una urgencia importantísima que las Corporaciones Locales de toda España se manifiesten en contra de que el Gobierno de la Nación, para cubrir sus carencias, exija y reclame el dinero que no es de él, que es de las Corporaciones Locales, que es de todos los vecinos.

Sigue expresando que han tenido una oportunidad única hoy de ponerse al lado de los vecinos en vez de al lado de su Partido, y la han desaprovechado; que no le queda más que lamentar la postura por parte del Grupo Socialista y lamentar también la abstención, en tanto que pensó que iban a votar a favor, con independencia de todas las consideraciones políticas; que aquí no se está hablando de partidos políticos, sino de la autonomía local, de la financiación de los Ayuntamientos, en el que hoy está él, o está este Gobierno y mañana puede estar otro y que se verán el año que viene con dificultades financieras para poder sufragar todo los Servicios Públicos Municipales.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; un (1) voto en contra de D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe); y siete (7) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y de Dña. M<sup>a</sup> del Pino Díaz-Reixa Suárez del g.m. Mixto (Psoe).

### **13. Expediente 3254/2020. Moción del grupo municipal Ando Satatue para " Creación de un Plan para reducir la brecha digital en el municipio".**

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, de fecha 28 de julio de 2020, del siguiente tenor:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El confinamiento por COVID19 ha hecho emerger una realidad preexistente que ha ganado una relevancia sin precedentes en los tiempos de intensas transformaciones sociales que nos toca vivir: las brechas digitales.

Antes de la crisis sanitaria, se habían incorporado de manera acelerada las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) a las diferentes esferas de la vida cotidiana,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

expandiendo oportunidades vitales y modelos relacionales. Estas oportunidades están claramente condicionadas por la capacidad de acceder en condiciones adecuadas de conectividad (brecha de acceso), por las habilidades y competencias para usarlas (brecha de uso) y por la capacidad de extraer beneficios (brecha de aprovechamiento). Estas brechas son el resultado de desigualdades sociales previas y a la vez son generadoras de nuevas desigualdades.

Las TIC son un mecanismo relativamente económico y con numerosas posibilidades para mejorar la calidad de vida de las personas. Así, las brechas digitales se convierten en brechas sociales, limitando nuestra capacidad de respuesta como comunidad y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Imaginemos que en un tiempo relativamente corto se soluciona la primera de ellas, la brecha de acceso. Pues bien, de nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no se capacita para la utilización e interacción con las TICs, herramientas básicas de intercambio de información y acceso a servicios en el siglo XXI.

De cara a la universalizar de acceso a las TIC, y reducir la brecha digital y social, la alfabetización digital se convierte en un elemento imprescindible. La formación constituye la medida más valorada por cualquier usuario/a para animarle a iniciar o realizar un mayor uso de las TIC, y acrecentar las posibilidades de buscar información, comunicarse, hacer gestiones con entidades y administraciones o gestionar sus compras.

Para Ando Sataute este es un tema prioritario y así lo hemos puesto de manifiesto con al menos cuatro aportaciones relativas a este asunto entre las treinta y ocho que hicimos llegar para el Plan Santa Brígida Activa 2020. Creemos que es preciso darle a la población en general, y en especial a ciertos grupos poblacionales (personas mayores, personas con diversidad funcional, etc.), un apoyo lo más personalizado posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender a manejar las TIC, garantizando así equidad para la inclusión e integración comunitaria.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

### ACUERDO

**UNICO.** Aprobar un plan para reducir la brecha digital que ayude a superar las desigualdades existentes, garantizando la equidad entre los distintos sectores poblacionales. Dicho plan podría incluir:

- La creación de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con las brechas digitales.
- La articulación de las medidas precisas para que quien acredite la necesidad acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo con conexión a la red (teléfono, tablet, ordenador) que pueda utilizar en su hogar.
- Poner en marcha un plan especial de formación en manejo de las TIC.
- Activar redes de voluntariado, no presencial (vía telemática o telefónica) de ayuda y apoyo.”

La Sra. Rodríguez Alemán hace una síntesis de su contenido, justificando su urgencia.

Sometida la declaración de urgencia a votación, ésta resultó APROBADA por





## Ayuntamiento de Santa Brígida

unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rodríguez Muñoz, expresa que es una Moción que puede ser de Nuevas Tecnologías, que puede ser de Educación; que le parece importante, y por añadirle alguna cuestión, que en el segundo apartado, (sobre articulación de medidas), que él procuraría no asumir medidas que al Ayuntamiento les puedan quedar grandes; que añadiría el “gestionar con las distintas Instituciones competentes la articulación de las medidas...”; que también cree que sería interesante vincular a la ULPGC, solicitándole un plan de asesoramiento, de formación, etc.

La Sra. Rodríguez Alemán expresa que no objeta a su enmienda.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

**Por el Sr. Armengol Martín:**

Preguntas:

1.- Al Sr. Sosa Domínguez: ¿Se ha establecido ya el sistema por el que los vecinos y vecinas han de realizar su contribución para la financiación del ARRU, (es importante para qué la determinación de la fórmula a adoptar no genere más retrasos en las obras)?

2.- A la Sra. Álvarez Bermúdez: ¿Cuándo se tiene previsto realizar el encargo para la redacción del pliego correspondiente al contrato del agua, ya que el año pasado nos indico que era una cuestión inminente?. Y si por parte de la empresa EMALSA ha procedido al ingreso de las cantidades pendientes de abonar al ayuntamiento.

Ruegos:

Que se agilicen los trámites que permitan la licitación del contrato de suministros -ferreteria- a la mayor brevedad.

Introducción de criterios sociales y medioambientales en los contratos, no considerar solo el criterio del precio.

La Presidencia expresa que las contestaciones se harán una vez finalizadas todas las preguntas.

**Por la Sra. Rodríguez Alemán:**

Preguntas:

Al Concejal de Jardines, Sr. Ángel Luis Santana Suárez. El camino lateral que lleva de la parada de las guaguas al IES está invadido por hierbas. La vegetación y arbolado del área ajardinada que lo circunda carece de riego frecuente. Y en la parte que mira a las canchas del Polideportivo hay una poda -extendida a lo largo de unos metros-, que lleva sin recoger, al menos, 6 meses.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

¿Sería posible acometer la limpieza de la zona, de hierbas y podas, ya que no solo es utilizada por estudiantes sino también por vecinos y vecinas del barrio y el pueblo, y asegurar el riego frecuente de este espacio, donde se enclava además el Bosque de la Solidaridad que plantó el alumnado del IES en favor de la paz, para que puedan reconocer la conservación de estos símbolos en su ausencia?

Al Concejal de Jardines, Sr. Ángel Luis Santana Suárez o quien competa. En el Palmeral ubicado entre el Paseo del Guinguada y Los Olivos se podó la denominada "parte urbana" con unas prácticas revisables, recordemos, pero quedó la otra orilla de la carretera sin podar. En la zona cayó la copa de una palmera que de no retirarse puede atraer insectos no deseables para la conservación de palmeras. En esta rivera hay también hierbas secas que comienzan a invadir la carretera.

¿Para cuándo se prevé la actuación en esta orilla?

Ruegos:

Ruego al Concejal de Jardines, Sr. Ángel Luis Santana Suárez, se actúe en los maceteros de los diferentes barrios del municipio con la misma diligencia que a inicios de legislatura, dado que ofrecen aspecto de dejadez, y a falta de otros recursos es lo único que tienen los vecinos y vecinas para recrearse.

Ruego a la Concejala de Vías y Obras, Sra. María Jesús Álvarez Bermúdez, que con el fin de evitar futuros vertidos de aguas fecales, una vez reemplazada la tapa de la alcantarilla sita en El Charco del Perro (Barranco del Colegio), se retire el tubo que sirve de aliviadero y se proceda a sellar el agujero.

Ruego al Concejal de Medio Ambiente, Sr. Martín Sosa Domínguez, se coordine con la Concejalía de Vías y Obras y estudien alternativas eficientes para la conducción que no lleven implícitas el riesgo de generar vertidos de aguas negras en el barranco.

### **Por la Sra. Fernández Manrique de Lara:**

Ruegos:

1.- Ruego al Concejal responsable de la comunicación del Ayuntamiento de Santa Brígida procure que en las noticias del Ayuntamiento no se comentan faltas de ortografía como fue el caso de la palabra "laúdes" sin acento en la nota sobre la adquisición de instrumentos musicales para la escuela de Música.

Y que si se cometen (eso le puede pasara cualquiera) y una ciudadana o un ciudadano hace una observación, se procure asimismo consultar las fuentes más utilizadas para cuando se tienen dudas en español, como por ejemplo el Diccionario de la RAE, el diccionario panhispánico de dudas también e la RAE o la Fundéu o el María Moliner de uso del español, y se reconozca el error y se corrija lo antes posible en lugar de que no se dé el brazo a torcer y se termine por retirar un hilo que no le gusta en Facebook para finalmente corregir el error en la web. Es lamentable y es un ruego al sentido de la humildad y del ridículo.

2.- En el pleno en el que se subieron por segunda vez los sueldos el Alcalde Presidente del mismo justificó esta segunda subida (y quizás alguna más porque no se había llegado al tope) leyéndonos las responsabilidades que tienen hoy en día las y los Concejales. Ruego nos explique o lea en el próximo Pleno ordinario qué es lo que han hecho cada uno de los y las concejales durante el periodo de confinamiento hasta el día de hoy que justifique simplemente el sueldo que cobraban antes de la primera subida. Si nos fijamos en las noticias de la web





## Ayuntamiento de Santa Brígida

municipal, en la herramienta de gestión transparente Gestiona o en la Plataforma de contratos o en las fuentes para las subvenciones nada nos hace pensar que haya existido una actividad razonable en el estado de confinamiento que justifique, concretamente los sueldos de las Concejalías de Cultura, Educación o Festejos. Honestamente, en la administración pública, las y los trabajadores y representantes públicos tiene que justificar públicamente su trabajo, mediante informes o actividades. Ya antes del confinamiento, extrañada por la escasa actividad cultural del municipio, contando con el mismo personal y presupuesto me había ocupado de ver la actividad en 8 meses de la Concejalía de Cultura y Educación del Gobierno anterior y de la actual y era menos de la mitad, costándole por cierto cero al Ayuntamiento el anterior Concejal de Cultura y Educación y ahora...pues ya ven.

Preguntas:

1.- El pasado jueves 23 de julio tuvo lugar en un medio de comunicación comarcal una entrevista a representantes sindicales del personal del Ayuntamiento de Santa Brígida, en la que se abordó durante una hora aproximadamente la cuestión de la RPT del personal del Ayuntamiento de Santa Brígida. En esta entrevista intervino por vía telefónica el Concejal delegado de Personal, Martín Sosa Domínguez quien manifestó lo ya dicho por los representantes sindicales, es decir que el martes anterior había habido una reunión en la que también había estado el concejal de Policía, Armando Umpiérrez, para y cito textualmente "atar los últimos cabos para ese documento que a priori mañana va a ser entregado por el redactor, en este caso a mí, como Concejal de RRHH y previsiblemente, si nada cambia, la próxima semana, apriori el próximo miércoles se celebrará la Mesa General de Negociación en la cual podamos aprobar definitivamente, ese tan ansiado documento, esa herramienta básica para poder seguir trabajando y mejorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras municipales" Bien, al parecer esa Mesa General de Negociación se celebró ayer miércoles pero en la Mesa no se aprobó el tan ansiado documento. Puede decirnos las razones que motivaron que no se aprobara? Nos extraña que no se llegara a un acuerdo teniendo usted el documento en sus manos como dijo en la entrevista desde el viernes anterior. Pudo leerlo antes de celebrarse la reunión?

2.- El vídeo que con motivo de Florabrigida 2020 tiene como título "recuerdos de florabrigida" tiene entre sus créditos a un trabajador del Ayuntamiento de Santa Brígida. No es "habitual" que en las administraciones públicas se mencione a un trabajador y menos como Productor. Pueden aclararnos este extremo? Ha cobrado el trabajador en cuestión por este trabajo aparte de sus retribuciones incluidas las posibles horas extras?

**Por el Sr. Ramírez Mendoza:**

Ruegos:

1.- Rogamos se incluya en el Reglamento del Taxi a obligatoriedad de contar con una Póliza de Caucción por parte del colectivo de taxistas autónomo a fin de garantizar que perciba una indemnización por lucro cesante en caso de paralización justificada de su actividad, comprometiéndose este Ayuntamiento, en tanto que se trata de un servicio público bajo licencia municipal, a realizar los estudios previos que cuantifiquen la cantidad a contratar como capital asegurado en la misma, condición esta indispensable para dar cobertura al riesgo por parte de las aseguradoras.

2.- Rogamos se proceda a la mayor brevedad posible a la instalación del cartel identificativo de la obra de remodelación del parque municipal, instando a ello a la empresa adjudicataria de la misma al tratarse de una condición indispensable recogida en los pliegos administrativos del Cabildo de Gran Canaria.

Preguntas:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

1.- Formulada al Sr. Alcalde. Puede informarnos sobre el brindis celebrado con posterioridad a una boda oficiada en el juzgado de paz el pasado 14 de febrero, en las dependencias de la Biblioteca municipal y si este o cualquier otro espacio municipal se está destinando a la celebración de eventos privados?

2.- Al Sr. Sosa Domínguez, ¿Cuándo se reabre el tramo de la Calle Gonzalo Medina cerrada por las obras de recalce del edificio afectado en su cimentación.?

### Por el Sr. García Armas:

#### Preguntas:

1. Esta pregunta irá dirigida al concejal de presidencia, Don José Manuel. El pasado 25 de Junio, el señor José Manuel comentó en un medio de comunicación en relación a la Sociedad Municipal de Deportes que, y cito textualmente: “Los ingresos se pueden incrementar en el segundo semestre porque se están incorporando nuevas actividades a la SMD, se está incorporando la imaginación de ofrecer más servicios a la ciudadanía que puede suponer que haya más usuarios también en la SMD, con lo cual también habrá más ingresos”. A tenor de estas declaraciones y con el ánimo de analizar la idoneidad de estas actividades y servicios para nuestro municipio pregunto: ¿Cuáles de estas actividades y servicios que ya se han puesto en marcha, y cuáles están por incorporarse?
2. Al Sr. Rodríguez Muñoz; Como se aprecia diariamente, se forman grandes colas en el registro municipal, poniendo en riesgo no solo a la población que espera a ser atendida, sino también a los vecinos y vecinas que pasean por la calle Nueva. Esta situación de aglomeración puede generar un foco grave de contagios y lo que ello supondría. Por ello todos conocemos la importancia de la implementación, con la mayor brevedad posible, de un servicio de cita previa que de respuesta a esta necesidad.  
Aparecía en un medio de comunicación hace unos meses que Santa Brígida contará con el servicio de cita previa, y por eso le pregunto, ¿Para cuándo estará disponible este servicio y qué trámites podrá la ciudadanía realizar de forma telemática, evitando así colapsar el sistema en caso de una gran demanda?

#### Ruegos:

1. Ruego que las reuniones que se realicen para la corporación, como la realizada el pasado Jueves 23, se lleven a cabo en espacios acondicionados para mantener las medidas de distanciamiento físico, ventilación adecuada y el resto de medidas aconsejadas para este. Como pudiera ser este centro cultural.
2. Puesto que no se me dio la palabra cuando la solicité en el último pleno extraordinario, ahora en mi derecho de uso de palabra: Ruego al señor Alcalde que se abstenga en lo sucesivo de manifestar consideraciones personales en el sentido de mi falta de experiencia, credibilidad y buen hacer. Gracias.

### Por el Sr. Martín Moreno

#### Preguntas:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

1.- A la Concejala de Cultura: Viendo la situación tan dura que estamos viviendo debido al covid19 y sus consecuencias, ¿qué pasa con la cultura en este pueblo? ¿Cuál es la programación cultural interna para este año? ¿Pensamos ayudar de alguna manera a las personas artistas que viven en nuestro pueblo o seguimos mirando a otro lado y promocionando solo lo que viene de fuera? Recordarles que Santa Brígida posee unos barrios preciosos con unas plazas y unos exteriores que podrían cumplir perfectamente con las medidas necesarias para la prevención del virus. Gracias.

2.- Al Concejal de Comunicación: ¿Nos podría explicar en qué consiste la campaña anti toallitas que publicitaron a bombo y platillo el pasado 5 de Junio? ¡Ah y su coste por favor! Muchas gracias

Ruegos:

1.- Ruego se informe a la juventud de este municipio dónde se encuentra ese punto de información ahora que no pueden hacer uso del espacio joven y les comunique qué actividades y acciones se están desarrollando para ellas y ellos. Gracias nuevamente.

2.- Ruego al grupo de gobierno que insten al cabildo para que restaure o coloque, lo que vea oportuno, nueva señalética en los barrios que así lo necesitan y no puedan efectuarlo desde el ayuntamiento como es en el barrio de Pino Santo ya que si no, las vecinas y los vecinos nos veremos obligadas a pintar las señales para saber a qué velocidad debemos ir.. Muchas gracias, esto es todo.

**Por el Sr. Cabrera Hernández:**

Preguntas:

1.- Al Sr. Rodríguez Muñoz, sobre cuál es el tiempo de respuesta medio de las solicitudes realizadas mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

2.- Al Sr. Santana Suárez, sobre cuál ha sido el resultado de las gestiones para conseguir ayudas para el Mercadillo.

3.- Al Sr. Sosa Domínguez, sobre si tiene el Grupo del Gobierno un plan para recibir las urbanizaciones que todavía están pendientes de ser entregadas al Ayuntamiento.

**Por la Sra. Díaz-Reixa Suárez:**

Antes de hacer su ruego y su pregunta, agradece a la Sra. Rodríguez Alemán por la defensa de su compañero D. Lucas Tejera; y agradecer al Sr. Umpierrez Cabrera el haber sabido pedir perdón.

Pregunta: Que el pasado mes de abril, el Cabildo destinó diferentes ayudas de emergencia social a Santa Brígida, siendo la primera de ellas por 37.284,41.-€; deseando saber cuáles son los niveles de ejecución de estas ayudas.

Ruego: Desde el PSOE Santa Brígida creen que es momento para estar cada vez más unidos, para contribuir a fortalecer el Proyecto Europeo y tender puentes para conseguir una Europa más justa e igualitaria frente a los nacionalismos y populismos; por lo que les plantean al Grupo de Gobierno actual, da idea de ondear la bandera de la Unión Europea junto a la Nacional, Autonómica, Provincial y Municipal en las sesiones del Pleno y en el propio edificio del Ayuntamiento. Ello para representar todo lo bueno que ha traído y puede traer la Unión Europea y sus políticas al Municipio; cual es el caso de la subvención de 15.000.-€ para la Wi-Fi gratuita en diferentes zonas del Municipio, o a través de la distribución de los Fondos Europeo de Reconstrucción logrados por la negociación del Gobierno en el Consejo Europeo.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### Respuestas a Ruegos y Preguntas

#### De la Sra. Álvarez Bermúdez:

- Al Sr. Armengol Martín, sobre la pregunta respecto a asistencia técnica para redactar los pliegos del Servicio de Abastecimiento de Agua: que ha habido un retraso; que el Pliego de Prescripciones Técnicas está hecho antes de acabar 2019; que por una serie de razones y retraso por volumen de trabajo en otras Concejalías, por la aprobación del Presupuesto, por la situación del COVID, que ahora mismo están en la fase de elaboración del Pliego de C.A.P. Espera que no se tarde mucho.
- Al Sr. Armengol Martín, sobre si EMALSA ha abonado la liquidación practicada; responde que esas cantidades están ingresadas.
- Al Sr. Armengol Martín, sobre ruego respecto al contrato de suministro de ferretería y áridos; que de ese expediente está, desde hace bastante tiempo, redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Área de Vías y Obras y que el PCAP está prácticamente terminado, pendiente de insertar en la "Plataforma" para licitar; lo que podrá confirmar el Sr. Concejal de Presidencia.
- A la Sra. Rodríguez Alemán, sobre ruego de aguas fecales; que lo que sí le puede decir es que el Personal de la Concejalía atiende en todo momento las incidencias, los partes, y agradecen que los vecinos comuniquen las posibles anomalías que se den.

#### Del Sr. Umpierrez Cabrera

- Al Sr. García Armas: que las actividades de la Sociedad Municipal de Deportes están todas publicitadas en la Web Municipal; que de todas maneras si quiere se las trasladan.

#### Del Sr. Santana Suárez

- A la Sra. Rodríguez Alemán, que en cuanto a los maceteros, que la Concejalía sólo tiene 4 personas por jubilación, y ellos estuvieron con 6; que cuando tenía 13 personas aprovecharon para adecentar maceteros en la GC-15 y Barrios; que ahora, con 4 jardineros, están trabajando en otras vías y empiezan en una esquina y al poco vuelven las malas hierbas ya que, entre otras cosas, no dejan echar herbicidas. En definitiva que se ven imposibilitados dada la carencia de Personal, y que en breve traerán al Pleno soluciones para solventar estos problemas.
- A la Sra. Rodríguez Alemán, sobre el Palmeral, que le sorprende mucho, que ellos se pusieron en contra trayendo hasta una Moción por su limpieza; que no solo se ha caído un cogollo, sino 5 o 6 y uno está pendiente de informe porque habrá que quitar la palmera que, aún estando verde, no tiene sujeción al suelo; que todo ello con la intervención de Técnicos del Cabildo y que no se olvide de que la parte que quedó sin limpiar es competencia del Cabildo; que, además, está al problema del tráfico.
- A la Sra. Rodríguez Alemán, sobre laterales del Instituto, que Parques y Jardines







## Ayuntamiento de Santa Brígida

no limpia caminos, sino parterres, y que no obstante de igual, que seguro que necesita de limpieza ya; que en cuanto a la recogida de una poda, es su primera noticia, por lo que se preocupará de ello; que en cuanto al riego del que habla en el Bosque de la Solidaridad, que le sorprende que teniendo agua al lado, ellos no previeran su riego autonámico, dado que la cuba está “de aquella manera”.

- Al Sr. Ramírez Mendoza, sobre cartel de las obras del Parque; que hoy mismo preguntó a la Arquitecta Municipal qué pasaba con ello, y que descuide que se preocupará del asunto.
- Al Sr. Cabrera Hernández, sobre gestiones para subvención para el Mercadillo; que llevó una idea y ahora tienen un proyecto, que ya explicó al interpelante, y es el techado del parque infantil del Mercadillo, con velas de sombreo.

### Del Sr. Sosa Domínguez

- Al Sr. Armengol Martín, con respecto a la aportación de los propietarios del “ARRU 96 Viviendas”; que desde el mandato anterior se viene hablando de un “posible IBI especial”; que se ha solicitado informes a Intervención y Tesorería; que intentan, como ya sabe el interpelante, una fórmula que flexibilice dado que no todas las familias tienen el mismo poder adquisitivo para abonar 800.-€
- A la Sra. Fernández Manrique de Lara, que se alegra de que haya reproducido su intervención la semana pasada en un medio de comunicación; pero que no sabe de dónde saca la información porque, dice, que falta a la verdad puesto que ayer no se celebró ninguna Mesa General de Negociación, si bien es cierto que se había acordado que se celebrase una vez entregada la RPT, se les entregó el pasado viernes y tras su estudio, al percatarse de errores la remitieron al redactor para su subsanación, se las entregó ayer miércoles por la tarde y, previsiblemente, convocarán la Mesa el próximo miércoles.
- Al Sr. Ramírez Mendoza, sobre apertura de la C/ Gonzalo Medina; que la calle se cerró por seguridad por las obras que se acometieron en el bajo del edificio nº 23; que según el criterio técnico de la Arquitecto Municipal, que en principio nos se va a abrir básicamente porque ya se ha elevado al Departamento de Contratación la licitación del total de la obra, que implica también el levantamiento de ese tramo de calle; que se habilitado acceso provisional en el solar municipal; que piden disculpas por los inconvenientes pero que, reitera, para seguridad no se puede abrir ese tramo.
- Al Sr. Cabrera Hernández, sobre el plan de recepción de las urbanizaciones; que es su intención pero que se encuentran con muchas dificultades porque ya promotores de ellas no existen; que cuando dispongan de más personal en Urbanismo, es ello su objetivo.

### De la Sra. Alonso Santana

- A la pregunta al Sr. Alcalde, sobre brindis en Castelar, que ella se enteró por fuera; que fueron integrantes de la Coral, que no solicitaron el sitio para ello, por lo que se les requirió sobre el uso que hicieron del edificio y han pedido disculpas, y que no volverá a repetirse; que ella no dio autorización a ello; que allí se suelen reunir para asuntos de la Coral, no para hacer brindis y menos de una boda.
- Al Sr. Martín Moreno, sobre Cultura; que están cerrando ya el año 2020 porque ha tenido que reorganizar todo el calendario, ya que en el confinamiento no se podían





## Ayuntamiento de Santa Brígida

celebrar actos, y están reorganizando con las productoras para ver fechas libres; que están trabajando con la gente de aquí en teatro infantil y de adultos, en el folclore y también para una subvención que dará el Cabildo para productores y artistas locales, para apoyar a la gente del Municipio; que ahora mismo no tienen nada cerrado ni al 100%, por lo que no quiere adelantarse por si después no sale.

El Sr. Alcalde expone que la programación cultural es de las más afectadas por las distintas medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno; medidas que varían con cierta regularidad, lo que hace difícil programar las cosas con antelación suficiente ya que, llegado el caso, pueden hasta suspenderse.

### De la Sra. Montesdeoca Santana:

- A la Sra. Díaz-Reixa Suárez, que le contestará por escrito sobre los niveles de ejecución de las ayudas del Cabido.

### Del Sr. Rodríguez Muñoz:

- Al Sr. Armengol Martín, sobre criterios en los pliegos de contratación; que está de acuerdo con lo expuesto, entendiendo que se pueden mejorar cuando se introducen otros criterios objetivos que los mejoran.
- Al Sr. Armengol Martín, sobre el expediente de suministro; que el expediente se inició en Contratación en abril y ya está en fase que se pueda licitar.
- A la Sra. Fernández Manrique de Lara, sobre vídeo promocional de Florabrígida; que es un vídeo que no se hizo en el Departamento de Comunicación, sino una actividad realizada por la Concejalía de Festejos para darle contenido a la Fiestas que no podían realizar; que como las preguntas de comunicación son recurrentes cada Pleno ordinario, ya si se ha pagado porqué se ha pagado, ya si no el porqué no; que no sabe la intencionalidad de las preguntas, pero en este caso que queda contestada.
- Al Sr. García Armas, respecto a las actividades que se incorporan; que éstas son varias, contestándole que será en breve porque se trata de utilizar todas las instalaciones para hacer más atractivas las actividades que se realizan en el Polideportivo; llamándole la atención de que siendo Consejero de la SMD le pregunte a él qué actividades deportivas se hacen; que es más del Concejal de Deportes.

Respecto a la cita previa, es inminente su activación al haberse hecho de la manera que mejor se podía implementar en estos momentos, a través de la Plataforma de Gestiona, sin precisarse aplicaciones nuevas y mediante modificación del contrato.

- Al Sr. Martín Moreno, sobre la campaña de las toallitas, es de la Concejalía de Aguas, a iniciativa de la adjudicataria del servicio de mantenimiento de alcantarillado, que cree es gratuita y que es de concienciación; que bienvenida sea.
- Al Sr. Cabrera Hernández, respecto a los tiempos medios de respuesta de las instancias en el Registro, que ese varía porque no es lo mismo un certificado de residencia que uno de Urbanismo; que ello es muy complicado porque, por ejemplo, decirle que son 8, 3 días, que eso nada dice porque para un certificado de residencia es mucho y para uno de urbanismo es poquísimo; siendo complicado facilitar ese dato. No obstante, si quiere datos estadísticos en ese sentido, se lo podrán facilitar por escrito.

Ante el comentario de varios miembros corporativos de la exposición, que a todos no se ha respondido, la Presidencia expresa que una cosa es que no se haya respondido y otra, que no





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

guste la respuesta, que son dos cosas diferentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

